



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 9 de Marzo, 2005

Número 29

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	2
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	8

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Obras Públicas y de Trabajo y Empleo de Albacete</i>	9
---	---

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 5.ª de Hellín</i>	12
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Casas de Ves, Caudete, Elche de la Sierra, La Gineta, Hellín, Lezuza, Molinicos, Pozo Lorente y La Roda</i>	18

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Uni-

dad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, Nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente; interesado/domicilio; fecha acuerdo;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las propuestas de resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas propuestas de resoluciones podrá presentarse escritos de alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto

precepto infringido (artículo disposición normativa); calificación.

106/2005; Marcos Santos Rojas/Los Frailes, 81-2A Colmenar Viejo (Madrid); 02/02/2005; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

123/2005; Juan Alberto Murcia Gómez/Campollano C/ B-9 Albacete; 09/02/2005; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

153/2005; Italo Omar Azansa Parra/Santander, 3-B Guadalajara; 10/02/2005; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

157/2005; Claudia Fernández Pascual/Mariano Benlliure, 212 Elche (Alicante); 10/02/2005; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

Albacete a 1 de marzo de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •4.733•

en los artículo 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadoras.

Expediente; interesado/domicilio; propuesta de resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa) resolución.

602/04/002368/6; Jesús Iglesias Ruiz/Los Molinos, 19 Belmonte (Cuenca); 23/12/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 360,61 euros e incautación droga.

Albacete a 1 de marzo de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •4.732•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

Número expediente: 03 09 91 00374901

Nombre/razón social: José Fco. Boj Ortigosa

Número documento: 02 02 603 05 000453031

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Almansa.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor José Fco. Boj Ortigosa, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de febrero de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de abril de 2005, a las 10:30 horas, en Av. España, 27-2º Dcha. de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adju-

dicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.— Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del día 01-04-2005.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.— Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.— El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento,

procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.— Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.— Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Almansa a 14 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: José Francisco Boj Ortigosa.

Finca número: 01.

Descripción finca: Parcela de terreno en término de Hellín, en el Rincón del Moro, parte del polígono ganadero del mismo nombre, señalada con el número 31, con una superficie de 1.459,09 m². Linda Norte: Parcela número 30; Sur: Parcela número 32; Este: Parcelas números 23 y 24, y Oeste: Camino intermedio con finca 67 de Vicente López Rodenas.

Número tomo: 1.156; número libro: 574; número folio: 145; número finca: 42.208.

Importe de tasación: 36.005,79

Importe de subasta: 36.005,79

Almansa a 14 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez. •4.498•

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

Número expediente: 02 02 91 00014953.

Nombre/razón social: Dolores García Andreu.

Número documento: 02 02 603 05 000449900.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Almansa.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Dolores García Andreu, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de febrero de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada

subasta el día 4 de abril de 2005, a las 10:00 horas, en Av. España, 27-2º Dcha. de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas

del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.– Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del día 01-04-2005.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación,

perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.– Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.– En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Almansa a 14 de febrero de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Dolores García Andreu.

Finca número: 01.

Descripción finca: 25% casa en Almansa en la calle Los Reyes, número 50, con una superficie de 153,00 m².
Número tomo: 1.377; número libro: 590; número folio: 174; número finca: 9.388.

Importe de tasación: 17.212,50

Cargas: 11.143,30

Importe de subasta: 6.069,20

La citada carga quedará subsistente: Hipoteca por la entidad Citifin S.A. E.F.C.

Almansa a 14 de febrero de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez. •4.499•

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

Número expediente: 02 02 03 00129079.

Nombre/razón social: Ortuño Vicedo, Santiago.

Número documento: 02 02 404 05 000475865.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ortuño Vicedo, Santiago, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de febrero de 2005, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de abril de 2005, a las 12:00 horas, en Av. España 27-2º Dcha. de Albacete, y obsérvense en su

trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario U.R.E. Almansa, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Miguel Hernández, 1 de Almansa, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 21 de marzo de 2005 hasta el día 1 de abril de 2005, en horario de 12 a 14 horas.

3.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que se preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del día 01-04-2005.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.—Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.—Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.—Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Almansa a 16 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Ortuño Vicedo, Santiago.

Numero de lote: 01.

Bien: Seat Córdoba 1,6, 7302-CJM

Valor de tasación: 11.000,00 euros.

Carga preferente: 740,80 euros.

Valor bien: 10.259,20 euros.

Valor lote: 10.259,20 euros

Almansa a 16 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Almansa.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Antonio Javier García Andreu, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de febrero de 2005 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de abril de 2005 a las 10' 15 horas, en Avda. España, 27, 2º Dcha., de Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como su tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 h. del 01/04/2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social,

por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Almansa a 14 de febrero de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Antonio Javier García Andreu.

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: 25% casa en Almansa en la calle Los Reyes número 50, con una superficie de 153,00 m².

Datos Registro

Nº tomo:1377. Nº libro: 590. Nº folio: 174. Nº finca: 9388.

Importe de tasación: 17.212,50 euros.

Cargas: 11.143,30 euros.

Importe de subasta: 6.069,20 euros.
La citada carga quedará subsistente: Hipoteca por la entidad Citifin, S.A. E.F.C.

En Almansa a 14 de febrero de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

•4.500•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano, 12, 02002 Albacete, teléfono: 967 590 496, fax: 967 590 493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 25 de febrero de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación que se cita

Identificador	N/Razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
0225848838	JOSE E. MOLINA PIÑERO	Ctra. Jaén, 86-3º	ALBACETE	02030087047	REQUER. BI.
0232059767	ROSELL JAREÑO LUIS M.	Cruces, 27	VILLARRO.	02030385112	Embargo bienes inmuebles
02102976871	COVALLEXTER, S.A.	Rosario, 40	VILLARRO.	02030400027747	Emb. Cta (2105)
021006885428	NATALIA VILLENA SAEZ	RAFAEL ARCANJEL 3	ALBACETE	02030417643	R. BIENES
02102159546	TORRES FLORES C.B.	HERMANOS PINZON 16	ALBACETE	02030349948	R. BIENES
02103248875	ZANCARA PROMOCION VIVIENDAS, S.L.	BAÑOS 58	ALBACETE	020303224043	R. BIENES
0310296933447	JOSEFINA SOTOCA JIMENEZ	NUEVA, 9, 2º A	ALBACETE	02030300030548	TVA 408 CERTIFICACION SOBRE ADJUDICACION DE BIENES MUEBLES.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, por un importe de 1.616,55, una vez pagado el precio del remate en el plazo establecido, se ha producido la adjudicación a favor de don Sergio Correa Sáez, con D.N.I. 047059742V, de los bienes que a continuación se detallan: Lote Nº 1: valor de adjudicación 4.300 euros, bien mueble: Vehículo Mercedes Vito 110D, matrícula AB-6030-P.

020023144052	MAXIMO PIRIS INFANTE	T. NAVARRO TOMAS, 1	ALBACETE	02030100113346	TVA 218 AL CONYUGE Dª ANTONIA GARCIA SANCHEZ CON D.N.I. 5144937K
020026417094	PABLO ORTEGO LOPEZ	CID, 13	ALBACETE	02030400037346	TVA 501 AL DEUDOR Y A Dª ROSA MARIA HERNANDEZ ALARCON

Inmuebles: Urbana: Finca 19627, tomo 2328 libro 342, folio 090 del registro Nº 3 de Albacete. 1,63106% de Urbana: finca 19628, tomo 2.328 libro 342, folio 100 del Registro Nº 3 de Albacete 1,63106% de Muebles: Mercedes Benz. 190 AB-7613-P pleno dominio. Carácter ganancial pleno dominio. Carácter ganancial.

02103286766	Siebert, Peter	Macedonio Jiménez, 32	Albacete	02030400078469	TVA 333 Volkswagen Golf 1.9 8231CYR
131002858936	Juan Antonio Rodríguez Cortés	La Paz, 45. 3º Dch.	Albacete	02030400220939	TVA 333 Ford Transit AB-7085-T
021006443874	Enrique Rosa Gil	Tomás Navarro Tomás, 6	Albacete		TVA 333 al cónyuge Juliana Tórtola Pagán AB-8905-L

Identificador	N/Razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
02102290696	Francisco Romero García	Ramón M. Pidal, 54	Albacete	02030400187900	TVA 218
020030722278	Fernández Fernández, Juan	Juan Pacheco 14-11	Albacete	02030400235083	Emb. salario
070045088374	Muñoz Fernández, Manuel	Andrés Valdelvira, 18	Alcaraz	02030400241955	Emb. salario
020020069456	Navarro García, Vicente	Tomás Navarro Tomás, 40	Albacete	02039900032339	Emb. salario
20019321445	Pardo Calero, Julián	Mahora 79, Bj Izda.	Madrigueras	02030400238117	Emb. Salario
021004152452	Sánchez Jiménez, César Raf	Ctra. Jaén 28 2º B	Albacete	02030400054019	Emb. salario
020028634455	Soto Rodríguez, Angel	Infante Juan Manuel 4-16	Albacete	02030400172439	Emb. salario

Albacete a 25 de febrero de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •4.625•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa	Localidad	Nº Acta	Importe €
SEVERIANO PICAZO CASTILLO	CASAS IBAÑEZ	L-4/05	2.161,96
SEVERIANO PICAZO CASTILLO	CASAS IBAÑEZ	I-15/05	301
MANUEL REQUENA NAVARRO	CASAS IBAÑEZ	L-5/05	960,86
MANUEL REQUENA NAVARRO	CASAS IBAÑEZ	I-16/05	301
JOSEFINA SOTUCA JIMENEZ	ALBACETE	L-1705	2.521,04
JOSEFINA SOTUCA JIMENEZ	ALBACETE	I-33/05	300,52

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002-Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 25 de febrero de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •4.492•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	Localidad	Nº Acta	Importe €
SEMA, C.B. KATEDRA FORMACION	CASAS IBAÑEZ	14/05	3.010
ESPECIALIZADA, S.L.	ALBACETE	39/05	3.005,07
RAUL PARDO CABAÑERO	ALBACETE	41/05	300,52

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002- Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 25 de febrero de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •4.493•

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete****ANUNCIO**

Resolución de 21 de febrero de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de «Modificado nº 1 al de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Villalgordo del Júcar, Minaya, Valdeganga, Madrigueras y Motilleja (Albacete). Clave: HD-AB-01/435.M1».

Mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 1 de septiembre de 2004 (D.O.C.M. nº 172, de 17-09-2004), fue acordada, en base al artículo 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de Expropiación Forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

Por hallarse incluido dicho proyecto en los planes de obras de la Consejería de Obras Públicas, se encuentra implícita la utilidad pública de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, según determinan los artículos 10 y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 del mismo texto legal, ha resuelto convocar a los propietarios afectados por las citadas obras, para que en los días que se indican comparezcan en los Ayuntamientos que igualmente se señalan, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos justificativos de su propiedad y el último recibo de contribución, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, hasta el día del levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos de expropiación tanto en el Ayuntamiento del término municipal afectado, como en las oficinas de esta Delegación Provincial.

Ayuntamiento de: Fechas levantamiento de actas

Minaya: - 22 de marzo de 2005, a partir de las 9,30 horas.

Valdeganga: - 22 de marzo de 2005, a partir de las 13,00 horas.

Relación de afectados de expropiación forzosa

«Modificado nº 1 al de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Villalgordo del Júcar, Minaya, Valdeganga, Madrigueras y Motilleja (Albacete)»

Clave: HD-AB-01/435.M1

Nº	Pol.	Parc.	Nombre del propietario	Ocup. definitiva Tipo terreno - m ²	Ocup. temporal Tipo terreno - m ²	Servidumbre paso Tipo terreno - m ²
Término Municipal: Minaya						
4	25	96	Felicia Esteso Martínez	Labor seco-2	-	-
4-S	25	96	Felicia Esteso Martínez	-	Labor seco-S-504	-
5	25	97	Cristina García Masso	Labor seco-2	-	-
5-S	25	97	Cristina García Masso	-	Labor seco-S-540	-
6	23	69	Mercedes Angulo Martínez	Labor seco-4	-	-
6-S	23	69	Mercedes Angulo Martínez	-	Labor seco-S-648	-
7	25	109	María de la O Gómez Martínez	Labor seco-4	-	-
7-S	25	109	María de la O Gómez Martínez	-	Labor seco-S-738	-
8	25	112	Tomasa Escribano García	Labor seco-2	-	-
8-S	25	112	Tomasa Escribano García	-	Labor seco-S-96	-
Término Municipal: Valdeganga						
9	2	5100	María Carmen Esparcia Atencia	Improductivo-32	-	-
9-ST	2	5100	María Carmen Esparcia Atencia	-	Improductivo-S-30	Improductivo-T-30
10	2	5099	José González González	-	Improductivo-S-12	-
11	2	5098	María Carmen Esparcia Atencia	Improductivo-6	-	-
11-ST	2	5098	María Carmen Esparcia Atencia	-	Improductivo-S-60	Improductivo-T-60

Nº	Pol.	Parc.	Nombre del propietario	Ocup. definitiva Tipo terreno - m ²	Ocup. temporal Tipo terreno - m ²	Servidumbre paso Tipo terreno - m ²
12	2	5097-b	Fulgencio Gómez Alarcón	-	Improductivo-S-15	-
13	2	5096	María Carmen Esparcia Atencia	Improductivo-4	-	-
13-ST	2	5096	María Carmen Esparcia Atencia	-	Improductivo-S-70	Improductivo-T-70

Albacete a 21 de febrero de 2005.–El Delegado Provincial, José Eduardo Martínez Valero. •4.756•

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DE "INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, TRATAMIENTO, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS". REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2004 Y TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2005

Vista: El acta de fecha 9-2-2005, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las "Industrias de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas", código número 02-0023-5, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2004 y tablas salariales para el año 2005.

Resultando: Que por resolución de fecha 16-7-2004, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el B.O.P. número 89 de 2 de agosto de 2004.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando: Que en el artículo 19 del citado Convenio está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo a través de su Servicio de Trabajo, Acuerda:

Primero: Registrar la revisión salarial para el año 2004 y tablas salariales para el año 2005, del Convenio Provincial Colectivo de las "Industrias de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tabla salarial 2004 definitiva revisada al 1,2 %

Grupos	Sal. base año	Sal. base x 14 pagas
Primero:		
Peón/limpiador	12.425,27 €	887,52 €
Segundo:		
Auxiliar Administrativo	12.745,49 €	910,39 €
Oficial Administrativo	12.745,49 €	910,39 €
Auxiliar de Laboratorio	12.745,49 €	910,39 €
Lector	12.745,49 €	910,39 €
Oficial de Primera	12.745,49 €	910,39 €

Grupos	Sal. base año	Sal. base x 14 pagas
Oficial de Segunda	12.745,49 €	910,39 €
Oficial de Tercera	12.745,49 €	910,39 €
Tercero:		
Responsable Departamento	13.065,51 €	933,25 €
Capataz	13.065,51 €	933,25 €
Trienio	266,86 €	19,06 €

Plus disponibilidad: 99,80 €

Dietas:

Comida-cena: 19,05 €

Habitación: 38,03 €

Ayuda escolar: 50,00 €

Seguro 24 horas: 42.000,00 €

Tabla salarial 2005 provisional

Subida 2%

Grupos	Sal. base año	Sal. base x 14 pagas
Primero:		
Peón/limpiador	12.673,78 €	905,27 €
Segundo:		
Auxiliar Administrativo	13.000,40 €	928,60 €
Oficial Administrativo	12.745,49 €	910,39 €
Auxiliar de Laboratorio	12.745,49 €	910,39 €
Lector	12.745,49 €	910,39 €
Oficial de Primera	12.745,49 €	910,39 €
Oficial de Segunda	12.745,49 €	910,39 €
Oficial de Tercera	12.745,49 €	910,39 €
Tercero:		
Responsable Departamento	13.326,82 €	951,52 €
Capataz	13.065,51 €	933,25 €
Trienio	272,20 €	19,44 €

Plus disponibilidad: 101,80 €

Dietas:

Comida-cena: 19,43 €

Habitación: 38,79 €

Ayuda escolar: 60,00 €

Seguro 24 horas: 42.840,00 €

Kilometraje (€ Km.): 0,22 €

Albacete, 22 de febrero de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•4.541•

*CONVENIO COLECTIVO DE "RECREATIVOS ROTONDA, S.A. Y JOSÉ ANTONIO PENADÉS SANCHÍS".
REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2004 Y TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2005*

Vista: El acta de fecha 1-2-2005, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio de las empresas "Recreativos Rotonda, S.A. y José Antonio Penadés Sanchís", código número 02-0065-3, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2004 y tablas salariales para el año 2005.

Resultando: Que por resolución de fecha 25-5-2004, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el *B.O.P.* número 69, de 16 de junio de 2004.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando: Que en el artículo 12 del citado Convenio está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo a través de su Servicio de Trabajo.

Acuerda:

Primero: Registrar la revisión salarial para el año 2004 y tablas salariales para el año 2005, del Convenio de las empresas "Recreativos Rotonda, S.A. y José Antonio Penadés Sanchís", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 22 de febrero de 2005.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

Convenio Colectivo de las empresas

Recreativos Rotonda, S.A. y

José Antonio Penadés Sanchís

Tabla salarial 2004 (Revisión 1,20%)

(Con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004)

			Salario base	Euros
Jefe de Administración	Delegado		998,02	
	Comercial		958,11	
	Jefe de Almacén		958,11	
Oficial Administrativo			878,25	
Cajero	Jefe de Taller		878,25	
		Mecánico	838,34	
		Carpintero	818,67	
		Recaudador	818,67	
		Chófer Camión	818,67	
Auxiliar Administrativo			778,75	
Paga de feria	Anual	Artículo 16		701,39
Guardias	Por día de guardia	Artículo 18		90,49
Plus locomoción	Mensual (12 pagas)	Artículo 20		51,31
Plus kilometraje	Por kilómetro	Artículo 21		0,27

Convenio Colectivo de las empresas

Recreativos Rotonda, S.A. y

José Antonio Penadés Sanchís

Tabla salarial 2005

(Con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005)

Jefe de Administración	Delegado		1.030,95	
	Comercial		989,73	
	Jefe de Almacén		989,73	
Oficial Administrativo			907,23	
Cajero	Jefe de Taller		907,23	
		Mecánico	866,01	
		Carpintero	845,69	
		Recaudador	845,69	
		Chófer Camión	845,69	
Auxiliar Administrativo			804,45	
Paga de feria	Anual	Artículo 16		796,99

			Salario base	Euros
Guardias	Por día de guardia	Artículo 18		93,48
Plus locomoción	Mensual (12 pagas)	Artículo 20		53,00
Plus kilometraje	Por kilómetro	Artículo 21		0,28
Albacete, 22 de febrero de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.				•4.540•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

–Reforma de aseos en el Edificio San Vicente de Paúl, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de esta Diputación don Juan Angel Lucas Baidez, con presupuesto de contrata de 89.999,32 euros.

Albacete, 25 de febrero de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•4.477•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 5.^a de Hellín

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas a la Excm. Diputación, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	NIF	Referencia o N° expediente	Procedimiento
ALBERTINA SANTIAGO CORTES	53142381F	89500035	14
AMADOR SANTIAGO JUAN	53143264Q	89500027	14
CARRASCO HERNANDEZ RAFAEL	33988801E	89500017	14
LEONIDA VACA ZABALA	1524832SC	89500039	14

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
LORENA LOPEZ CARRASCO	47071645Y	89500040	14
MARIANO CACUANGO YAMBAY	SL72436D	89500041	14
ROCIO HERENCIA	11443639N	89500020	14
RUIZ CHINCHILLA ISABEL	05119254Y	89500044	14
TORRES TOLEDO M. TERESA	27431213X	89500025	14
En Hellín, 24 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuels Díaz.			•4.388•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tobarra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
AGUDO PICAZO MARIA ANGELES	19074568R	74003686	14
ALCARAZ INFANTE JUAN ANTONIO	19559982T	74003689	14
ALMODOVAR JUAN MARAVILLAS (+ H.)	02465652Y	74003697	14
ALMODOVAR JUAN MARIA DEL CONSU.	00503581L	74003698	14
ALVAREZ GOMEZ JESUS	04902186N	74003699	14
ALLOATTI MARIANELA	X4162957A	74003977	14
AZIZI RACHID	X4295466D	74003995	14
BARBA MORENO ROGELIO	04908283Z	74003707	14
BETETA RODRIGUEZ ALFREDO	05040749T	74003708	14
BLEDA LOPEZ RAMON	04904492H	74003715	14
CARCELEN BALLESTERO PIEDAD	05162770Y	74003724	14
CASTILLO BLEDA MARIA CARMEN	46664077K	74003727	14
COLOMA VICENTE FRANCISCO JOSE	33485592F	74003506	14
CONFECCIONES SEPEKA S.L.	B02247146	74003659	14
CONTRERAS PEÑA JOSE MODESTO	74199693Z	74003741	14
DAVIA PINAR SIMON	05090859Q	74003748	14
FERNANDEZ FERNANDEZ CARLOTA	52756818Q	74003760	14
FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	53142008W	74003762	14
FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	53142008W	74003979	14
FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO	52758312S	74003763	14
FERNANDEZ GARCIA JERONIMO	22394835B	74003764	14
FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIO	22301583R	74003766	14
FRUTAS BLUE FALCON S.L.	B02233138	74003981	14
GARCIA MARTINEZ MIGUEL ANDRES	05106071W	74003775	14
GARCIA RUIZ MARIA DOLORES	53142328T	74003779	14
GIL JIMENEZ ANTONIO	53148434B	74004003	14
GOMEZ CLARAMONTE J ANTONIO	74495924M	74004005	14
GOMEZ PATERNA ANTONIO	52752705C	74003793	14
GONZALEZ GOMEZ JOSE MANUEL	48507560P	74003984	14

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GUIRADO PRECIOSO VICTOR MANUEL	00441155S	74003801	14
JIMENEZ RIERA JORGE GUILL.	X3851725F	74003817	14
KHALOS MOHAMED	X2511393T	74004012	14
LABORDA LOPEZ ANA MARIA	29067830Q	74003986	14
LABORDA MARTINEZ JOSE ANTONIO	04904717J	74003821	14
LACUERDA COTILLAS JOAQUIN	74494697C	74003822	14
LOPEZ ESPADAS MARIA ENCARNACIO	22380220R	74003827	14
LOPEZ FLORES FRANCISCO	04909476B	74003828	14
LOPEZ MORENO BERNABE	04902171C	74003835	14
LOPEZ SAEZ MIGUEL	04906143J	74003836	14
LOPEZ VALCARCEL RAFAEL + HN.	04908687G	74002922	14
LUZON GOMEZ PASCUAL	04902947Z	74003840	14
LUZON SANCHEZ JESUS	74471795A	74003842	14
LUZON TOMAS MIGUEL ANGEL	77575681Q	74003843	14
MARTINEZ ESTEVE ISABEL	05162703P	74003851	14
MARTINEZ GIMENEZ MARIA	04906052Z	74003056	14
MARTINEZ JOSE	04657915R	74003855	14
MARTINEZ MADRONA JUAN MIGUEL	04904391D	74003857	14
MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	04904279N	74003861	14
MARTINEZ MARTINEZ MERCEDES	04904644D	74003863	14
MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO	05133608P	74003868	14
MARTINEZ SANCHEZ JUAN	04906645D	74004015	14
MEDINA TENE LUIS ENRIQUE	X3914786W	74003869	14
MEGIAS RIVERO FRANCISCO	27633287Y	74003870	14
MELGARES BOJ EMILIO	53146748G	74003871	14
MONGE MONGE VICENTA	04908727K	74003876	14
MONJE ESPARCIA JOSE	04955800J	74003877	14
MONTIEL JIMENEZ FRANCISCO	05102116A	74003879	14
MONTOYA CEREZUELA VICENTE	23026720V	74003881	14
MONTOYA GARCIA JOSE	05042066Y	74003882	14
MORENO ALFARO AMADOR	05148748Z	74003884	14
MORENO ALFARO JUAN	74487003P	74003885	14
MORENO OCHOA ANTONIA	04904497T	74003887	14
MORENO PINAR M JUANA	04902906L	74003889	14
MORENO PINAR MARIA	05131849C	74003890	14
MUEVECELA CHILLPI CARMEN C.	X4089786H	74003893	14
NAVARRO PASTOR JOSEFA	74457816P	74003898	14
NEGRILLO MARTINEZ REMEDIOS	74458152E	74003899	14
NUÑEZ MARQUEZ MARIA	04385794Q	74003900	14
OLIVA JIMENEZ JESUS	04904744V	74003905	14
PATERNA CLEMENTE ANTONIO	05148215X	74003907	14
PATERNA GARCIA FRANCISCO	74484616J	74003908	14
PATERNA RUIZ MARIA ISABEL	05136471L	74003914	14
PEÑA CONTRERAS JUAN ANTONIO	52753599V	74004023	14
PEÑA GIMENEZ AMELIA (C.B. 2)	05096274A	74003915	14
PEÑA MORALES JESUS + 7	22085853B	74001465	14
PEREZ GUTIERREZ OSCAR DAVID	X3633215C	74003919	14
PEREZ NARVAEZ JEFERSON DAVID	X3996673D	74003920	14
PINAR MORENO ISABEL	04908410A	74003926	14
PIQUERAS BAÑOS ANTONIO JOSE	33483362P	74003929	14
PIQUERAS PIQUERAS MARIA	04883575P	74003930	14
PUCHE MORENO JOSE	04902892M	74003932	14
RAMON PEÑA JORGE ALFREDO	53141546T	74003933	14
RIAZA SANCHEZ JOSE	77573354N	74003935	14
RUIZ COY MANUELA	74495917K	74003941	14
RUIZ PEÑA ANTONIO	36438974M	74004027	14
SABIR BENACIR	X2129411W	74003942	14
SALAZAR SAMANIEGO PEDRO VIC.	X3596952M	74003943	14

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
SANCHEZ MARTINEZ GONZALO	23199863Q	74004029	14
SANCHEZ MARTINEZ JESUS M.	52751408B	74003946	14
SANCHEZ SANCHEZ ENCARNA CY1	05158935N	74003947	14
SELVA LOPEZ ANTONIO	04918071G	74003950	14
SERRANO MORCILLO ANTONIO	05069999V	74003951	14
SILVA PLAZA HUMBERTO ELIAS	X3178546S	74004030	14
TEVAR VERGARA JESUS	04900727W	74002177	14
VALERO SORIANO ANDREA	05127292V	74003967	14
VILLENA HERNANDEZ JUAN FRANCIS.	52754856D	74003971	14
VILLENA MARTINEZ PASCUAL	74458151K	74003972	14
En Hellín, 24 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.			•4.389•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ontur, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CANTOS FERNANDEZ FRANCISCO J.	07541983F	56000611	14
GARCIA MOLINA ANTONIO	05163564H	56000730	14
GOMEZ DIAZ JUANA	05161149H	56000733	14
GOMEZ LOPEZ JOSEFA	05040198R	56000736	14
MANSILLA MARTINEZ SILVANO	52759987B	56000577	14
MARTINEZ ESCUDERO GINES	04901135L	56000749	14
ORTIZ CAJAS IVONNE JANETH	X4146234R	56000653	14
PIÑEDO TOMAS FELICIANA	22148990J	56000764	14
RAMIREZ LOPEZ RODRIGO	X4091982Y	56000766	14
RENDON RAMIREZ LUZ MARY	X3702308K	56000665	14
TIKHONOV IVAN	X2856403X	56000776	14
TOMAS CERDAN JOAQUIN	74487237N	56000777	14
En Hellín, 24 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.			•4.390•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Liétor, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALCANTUD ORTEGA RAFAEL	05160935B	44000390	14
BALBOA DAVIA JOSEFA	74447392A	44000392	14
CORCOLES GONZALEZ JUAN	00499558K	44000397	14
DOCON SORIA RAFAEL		44000401	14
GARCIA FERNANDEZ JOSE		44000406	14
GARCIA SORIA DOLORES		44000408	14
GIL HITAR SANDALIO	04994776G	44000410	14
GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO		44000414	14
MARCO MARUENDA JOSE	21907355Q	44000424	14
MORENO AROCA JESUS		44000428	14
ROLDAN MIÑARRO JOSE ANTONIO	05061091X	44000440	14
SAEZ TORRES JUAN JOSE		44000442	14
SANTOS COLLADOS MARIA DOLORES		44000447	14
SIELVA LOPEZ FRANCISCO		44000448	14
SORIA CORCOLES MODESTO	05139400G	44000450	14
SORIA RODRIGUEZ MARCELINA	04995583Y	44000453	14

En Hellín, 24 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•4.391•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALFARO GARCIA EMILIA	52752986W	37008640	14
ALVAREZ LOPEZ JOSE	52806138R	37010533	14
AMADOR SANTIAGO FRANCISCO	28988584M	37010534	14
AMADOR SANTIAGO URBANO	05133085Z	37010536	14
AMORES JIMENEZ JESUS	52752788B	37010537	14
ARANCIBIA HURTADO ARNOLD	X4201918W	37010539	14
CANTERO LOPEZ ALFONSO	04917889Y	37011140	14
FALCON DACAL MARAVILLAS	52753420E	37010672	14
FERNANDEZ BLAZQUEZ ANNE	45622877P	37010674	14
FERNANDEZ DE MERA AREVALO JUAN	05644118X	37010675	14
FERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL	53147034Z	37011148	14

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
FERNANDEZ SIRVENT MIGUEL ANGEL	21379761L	37010677	14
GARCIA BRUSI M. LUISA	52756277G	37011186	14
GARCIA CORTES PILAR	52752437M	37011153	14
GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	53140929G	37011188	14
GARCIA MARTINEZ JOSE	74500041M	37011157	14
GARCIA VILLENA JOSE	05075826W	37011158	14
GARRIDO MOJICA MARIA YSAMARA	X3194246Y	37011159	14
GARRIGOS BLAZQUEZ JOSE	05159734Y	37011190	14
GENEROS DE PUNTO MOLINA C. S.L.	B02198935	37011160	14
GOMARIZ GRANJA JOSE LUIS	05049780S	37011161	14
HERNANDEZ LOPEZ PEDRO	05119011Q	37011164	14
HIDALGO ARANDA EMILIO	38460948A	37011165	14
IZQUIERDO CABALLERO CRISTINA	53143127V	37011166	14
MARICO BALLESTA CARMEN	05049366S	37011251	14
MARTINEZ BLAZQUEZ RICARDO	05147163Q	37011105	14
MARTINEZ FERNANDEZ CUSTODIO	04930671T	37011258	14
MARTINEZ LOPEZ PEDRO	52754020R	37011093	14
MARTINEZ LOPEZ PEDRO S.	52759342X	37011215	14
MARTINEZ PEREZ JUAN	74487259B	37011253	14
MARTINEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	04919845F	37011254	14
MENDOZA SANCHEZ ANTONIO	04958651N	37011089	14
MORCILLO MAS ANTONIO		37011106	14
MORENO RAMON FRANCISCO RAFAEL	52753513T	37011097	14
MOYA ANDUJAR RAFAEL+3	52759358A	37011256	14
NAVARRO GOMEZ OLGA	48496355G	37011098	14
OLIVA GRANERO PEDRO	53149653B	37011099	14
PEÑA SANCHEZ GREGORIO	53143770Q	37011259	14
PEREZ MASCUÑAN ANGEL	52750048P	37009844	14
PLANTON CORTES MARIA DOLORES	29057377M	37010713	14
PORTAÑA LOPEZ MARINA	05075435W	37010717	14
PROMINMO, S.A.	A58851015	37010724	14
REQUENA SANCHEZ ANGEL	04988614Y	37010734	14
ROCA GARRE ISIDORO	22902407L	37011116	14
RODRIGUEZ NAVARRO RAMON	05157508B	37011199	14
RUSTARAZO MENDEZ JUAN	26193963E	37011117	14
SANCHEZ SAEZ FULGENCIA	05134540C	37011119	14
SANCHEZ URBAN JOSE	48346960V	37011120	14
SANTIAGO GARCIA DOLORES	52758140G	37011121	14
SANTIAGO GARCIA ROQUE	52754964W	37011123	14
SANTOS ROBLES JOSEFA	05626448G	37011124	14
SILVESTRE MARIN M.ROSARIO	05046656L	37011179	14
UNDERGROUND CATERIG, S.L.	B02277903	37011127	14
VALERO LOPEZ ROSARIO	52750199K	37011207	14
VICENTE CALVA TEOFILO FCO.	X4293910V	37011198	14
VILLAMIZAR APARICIO EMIRO	X4299200V	37011129	14
VILLENA MASCUÑAN MARIANO	04918663K	37011130	14

En Hellín, 24 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•4.392•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albatana, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
BARBA SERRANO BENITO	05097283T	4000269	14
CAMPOS ROMERO MARIA TERESA	04908016T	4000270	14
CANTOS GUIRADO ANTONIO	04907566X	4000222	14
CASTILLO BARBA ANTONIO JESUS	52515415K	4000224	14
CASTILLO VARGAS ANTONIO		4000225	14
CORTES SABATER JOSE ALBERTO	53144573Z	4000226	14
DIAZ MIÑANO JOSEFA		4000231	14
DIAZ ROMERO ASENSIO	04904206P	4000232	14
DIMAS MARTINEZ BARBA Y 1 MAS C.B.	E02225951	4000267	14
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCA	74331100E	4000233	14
FORTES MARTINEZ ANA MARIA	04908586H	4000235	14
GARCIA GARCIA ANTONIO	74346729B	4000236	14
GONZALEZ ALVAREZ FLORENCIO	52750643M	4000272	14
GONZALEZ ALVAREZ JUSTINIANO	52750682K	4000237	14
GONZALEZ SANCHEZ FLORENCIO	77716141S	4000238	14
HERNANDEZ MARTINEZ EUGENIO	05110752Z	4000240	14
HERNANDEZ VEGAS EMILIO	07417184Y	4000241	14
IBARRA VERA ANA ISABEL	02625006Q	4000274	14
JOSE ANTONIO MANJON RUIZ Y GUSTAVO G.	E02263754	4000243	14
MARTINEZ FORTES MIGUEL	05142894W	4000276	14
PEREZ MARTINEZ JOSE MARIA	04907667L	4000281	14
PERONA BALSALOBRE MICAELA	04907446M	4000253	14
RAMO PEREZ DIEGO	05154396G	4000283	14
SANCHEZ NAVARRO FRANCISCO JOSE	53145845K	4000257	14
SANTIAGO FERNANDEZ AGUSTIN	53159409S	4000258	14
SANTIAGO FERNANDEZ LUCIANO	29039531F	4000259	14
SANTIAGO SANTIAGO ANTONIO	22430431A	4000260	14
SANTIAGO SANTIAGO DOLORES	22459746Q	4000261	14
VERA CARPENA S.L.	B02195576	4000288	14
VERA SANCHEZ FRANCISCA	02821688W	4000266	14

En Hellín, 24 de febrero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•4.393•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por medio del presente, y a los efectos previstos en el apartado 2º del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en fecha 30 de octubre de 2003 aprobó un Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 16 «Virgen del Pilar I» del vigente PGOU, y adjudicó la ejecución del mismo a la Entidad Alfonso Sánchez Cañete, Obras Urbanas, S.L. Dicho Programa contiene un Estudio de Detalle, Anteproyecto de Urbanización y una proposición jurídico-económica con propuesta de Convenio Urbanístico, que

han resultado aprobadas por el citado órgano municipal, haciendo constar que para la formalización de la adjudicación del citado Programa de Actuación Urbanizadora se suscribió el correspondiente Convenio Urbanístico en fecha 27 de febrero de 2004 y que las condiciones impuestas en los diversos informes técnicos han sido cumplimentadas por el agente urbanizador, habiéndose formalizado en consecuencia la diligencia de aprobación definitiva mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2005.

El contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado es el contemplado en el Plan General vigente.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribu-

nal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 25 de febrero de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•4.650•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Almansa Pleno, en sesión de fecha 17 de febrero de 2005, ha adoptado acuerdo en virtud del cual se declara la utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos que se numeran a continuación, con el fin de permitir la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto para la construcción de un colector de aguas residuales y pluviales del Hospital de Almansa, fases III y IV, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Consecuentemente se aprueba la relación de propietarios, y parcelas afectadas, que a continuación se relacionan:

Todo lo cual se hace público con el fin de que las personas mencionadas o cualquiera otras que se consideren con derecho o interés sobre las fincas a expropiar puedan alegar lo que estimen pertinente en orden a rectificación de errores en la identificación de la finca o de sus titulares, en el plazo de 15 días hábiles o bien oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación, en el plazo de un mes, computándose en ambos supuestos a partir del día hábil siguiente al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la

Provincia; y ofrecer a los afectados las valoraciones que en dicha relación se indican, concediéndoles un plazo de quince días, para que contesten lisa y llanamente si aceptan o rehusan la expresada oferta.

Con la presente publicación se consideran notificados los herederos de doña Mercedes Lahorra Fito, al resultar imposible practicar la notificación en su domicilio, por no figurar en la actualidad en el Padrón Municipal de Habitantes de Almansa, a los efectos de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992.

Cualquier actuación que se siga sobre el particular, si el bien tuviera la condición de ganancial, deberá estar refrendada por ambos cónyuges, y los interesados, si no lo hubiesen hecho, aportarán documentación sobre titularidad y situaciones jurídicas de las fincas afectadas.

Por último, se significa que el expediente puede ser examinado en la Sección de Contratación, en la 2ª planta de este Ayuntamiento.

Almansa, a 25 de febrero de 2005.—El Alcalde, Antonio Callado García.

•4.606•

LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento la siguiente solicitud de licencia municipal de apertura de establecimientos, acompañada de proyecto y memoria, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 3.494/1961, de 30 de noviembre:

a) Datos del solicitante de la licencia:

Nombre: Auto-Rex Servicios del Automóvil, S.L.

NIF/CIF: B02311785.

Domicilio: Vía de Circunvalación, 3.

Población: Almansa.

Cod. Postal: 02640. Provincia: Albacete.

b) Datos del mandatario:

Nombre: Hernández Delicado, Prudencio.

NIF/CIF: 74.501.815-P.

c) Datos de la actividad:

Denominación: Auto-Rex Servicios del Automóvil.
Emplazamiento: Vía de Circunvalación, 1.

Actividad: Ampliación de lavado y taller menor de electricidad, mecánica y neumáticos.

La precedente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Almansa, a 17 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.

•4.491•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES

ANUNCIO

Por doña Teresa Ascensión Cuesta Martínez, se ha solicitado licencia para ampliación de actividad de explotación cunícola, con emplazamiento en el paraje

denominado Ceja del Barranco, en el polígono 3, parcela 488, de Casas de Ves.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito,

que presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Casas de Ves, 23 de febrero de 2005.—El Alcalde, Paulino Pardo Villena. •4.501•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de información pública de aprobación inicial de los expediente S.2/04, sobre modificación de créditos, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el Presupuesto General del año 2004, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, según se certifica, y de conformidad con el artículo 170.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales se eleva a definitivo dicho acuerdo, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

1º. Suplementos de créditos:

Capítulo II.— Gastos bienes corrientes y servicios: 196.589,50

Capítulo IV.— Transferencias corrientes: 5.000,00

Capítulo VI.— Inversiones reales: 36.100,00

Total: 237.689,50

2º. Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Mayores ingresos: 76.157,53

Bajas: 61.531,97

Remanente de Tesorería: 100.000,00

Total financiación: 237.689,50

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «*Boletín Oficial* de esta provincia» o, en su caso notificación personal de los interesados que presentaron contra la aprobación inicial de la misma.

Caudete a 8 de febrero de 2005.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •4.655•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

Por don Luis Molina Muro, se ha solicitado licencia para establecer actividad de droguería y perfumería con emplazamiento en Plaza Ramón y Cajal, 6 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento del Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en al Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Elche de la Sierra a 24 de febrero de 2005.—El Alcalde, ilegible. •4.496•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de febrero se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos consistente en la introducción en su artículo 6, que contempla la tarifa a aplicar, de tres nuevos epígrafes, 6, 7 y 8, referidos respectivamente a documentos expedidos en relación con la Hacienda Municipal, con el Servicio de Urbanismo y con Planimetría.

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expedien-

te de modificación de dicha Ordenanza se somete a información pública por plazo de treinta días contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivo, de acuerdo con lo prevenido en el mencionado artículo.

En La Gineta a 25 de febrero de 2005.—La Alcaldesa en funciones (Decreto 123/2005, de 14-02-2005), M^a Angeles Hidalgo Belmonte. •4.608•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**ANUNCIOS**

Siendo desconocido el paradero de don Rogelio Martínez Huedo, con D.N.I. nº 4.959.038, titular catastral del inmueble sito en la C/ Cerrete, 3 de Minateda-Hellín (Albacete).

De conformidad con en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 4/99; se hace pública la notificación de la incoación de expediente de Ruina

Urbanística del inmueble sito en la C/ Cerrete, 3 de Minateda. El expediente completo obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Hellín, donde los interesados podrán comparecer para conocimiento íntegro del acto. Disponiendo de un plazo de 15 días, contados desde presente publicación, para presentar las alegaciones que estime convenientes.

Hellín, 23 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Fernando Andújar Hernández. •4.494•

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se está tramitando expediente legal de abandono de los vehículos que se hallan en el depósito municipal de vehículos en avanzado estado de deterioro, cuya marca, modelo y matrícula seguidamente se relaciona:

<i>Expte.</i>	<i>Marca y modelo</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Titular</i>
415	Volkswagen Polo	AB6192I	Lionel Robert Duset
0410040842	Renault 19	A2616BN	Salem Sehih
0409191654	Opel Kadet	V4121CT	Trifu Florin
0501121340	Renault 21	A6866BJ	Delfín Rodríguez Palacios

Por tal motivo y, no habiendo sido retirados por sus propietarios, se efectúa el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, puedan ser retirados por sus propietarios previo pago de los gastos ocasionados, procediéndose en caso contrario por este Ayuntamiento a su solicitud de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Hellín, 22 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Diego García Caro.

•4.607•

Don Diego García Caro, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 25/02/05, el Padrón de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2004, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que se encuentran expuestos al público para examen y reclamación en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá formularse ante el mismo órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la de la finalización del período de exposición pública del presente edicto, por el cual se entenderán notificados los contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Hellín, 28 de febrero de 2005.—El Alcalde, Diego García Caro.

•4.709•

Don Diego García Caro, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 25/02/05, el Padrón correspondiente al ejercicio 2005 del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que se encuentran expuestos al público para examen y reclamación en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá formularse ante el mismo órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la de la finalización del período de exposición pública del presente edicto, por el cual se entenderán notificados los contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Hellín, 28 de febrero de 2005.—El Alcalde, Diego García Caro.

•4.710•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA**ANUNCIO**

Por Nuestra Sra. de la Cruz, S.L., se ha solicitado licencia municipal para instalación de unidad de suministro de gasóleo A y B con emplazamiento en Ps. Libertad, 23 de Lezuza.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961 a fin de que en un plazo de 10 días se presenten por los interesados las alegaciones y reclamaciones pertinentes.

En Lezuza a 2 de febrero de 2005.—El Alcalde, José Angel Munera Martínez.

•4.495•

AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS**ANUNCIOS**

El Ayuntamiento de Molinicos, por acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2005, aprobó el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación mediante concurso, por procedimiento abierto, para la concesión del servicio y utilización de las instalaciones de la repostería-bar de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Molinicos (Albacete), el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia licitación para su adjudicación, si bien esta se aplazará, si resulta necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Molinicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Corporación.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión del servicio y utilización de las instalaciones de la repostería-bar de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Molinicos (Albacete).

b) Lugar de ejecución: Edificio Casa de Cultura. calle Mayor, número 33 de Molinicos (Albacete).

c) Plazo de ejecución: 10 años.

3.-Tramitación, procedimiento, forma y tipo de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe: El precio a abonar al Ayuntamiento no se

determina previamente, será el que resulte de la oferta del adjudicatario.

5.-Garantías.

Provisional: 1.500,00 euros.

Definitiva: 1.500,00 euros.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Molinicos.

b) Domicilio: Calle Mayor, 35.

c) Localidad y Código Postal: Molinicos, 02440.

d) Teléfono: 967-437001

e) Telefax: 967-437159

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día hábil para presentar proposiciones

7.-Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

a) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 10ª del pliego de condiciones.

b) Lugar de presentación.

1º) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Molinicos.

2º) Domicilio: Calle Mayor, 35

3º) Localidad y código postal: Molinicos, 02440.

8.-Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Molinicos.

b) Domicilio: Calle Mayor, 35.

c) Localidad y Código Postal: Molinicos, 02440.

d) Fecha: A las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación.

9.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Molinicos a 25 de febrero de 2005.—El Alcalde, José González Osuna.

•4.539•

El Ayuntamiento de Molinicos, por acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2005, aprobó el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la subasta para la adjudicación de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de este Ayuntamiento, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia licitación para su adjudicación, si bien esta se aplazará, si resulta necesario, en

el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Molinicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Corporación.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública de este Ayuntamiento que a continuación se detallan:

-Lote número 1, monte 88, R/ 51, con 595 pies y 455 m³

-Lote número 2, monte 88, R/ 58 y 59, con 721 pies y 829 m³

b) Lugar de ejecución: Montes de utilidad pública de este Ayuntamiento.

c) Plazo de ejecución: Año 2005.

3.-Tramitación, procedimiento, forma y tipo de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

d) Tipo de adjudicación: A riesgo y ventura.

4.-Tipo de licitación: El tipo de licitación será el siguiente:

-Lote número 1. Tasación: 8.645,00 euros al alza.

-Lote número 2. Tasación: 19.884,00 euros al alza.

5.-Garantías.

Provisional: 2% de la tasación.

Definitiva: 4% de la adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Molinicos.

b) Domicilio: Calle Mayor, 35.

c) Localidad y código postal: Molinicos, 02440.

d) Teléfono: 967-437001

e) Telefax: 967-437159

f) Fecha límite de obtención de documentación e

información: Hasta el último día hábil para presentar proposiciones.

7.-Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día que haga 26 naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula III del pliego de condiciones.

c) Modelo de proposición: El establecido en la cláusula III.2.2. del pliego de condiciones.

d) Lugar de presentación.

1º) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Molinicos.

2º) Domicilio: Calle Mayor, 35.

3º) Localidad y código postal: Molinicos, 02440.

8.-Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Molinicos.

b) Domicilio: Calle Mayor, 35.

c) Localidad y código postal: Molinicos, 02440.

d) Fecha: A las 13 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación.

9.-Otras informaciones: A los efectos de esta subasta, los sábados se consideran días inhábiles.

10.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Molinicos a 25 de febrero de 2005.—El Alcalde, José González Osuna. •4.538•

AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de una parcela de rústica calificada como bien patrimonial, de tres hectáreas segregada de la parcela 40.188 del polígono 2 de catastro parcelario de rústica, por la parcela de 1000 m², segregada de la parcela número 181, del plano general de concentración parcelaria del paraje El Recial, propiedad de Embutidos Pozolorente, S.L.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

En Pozo Lorente a 24 de febrero de 2005.—El Alcalde, Luis Miguel Atiénzar Núñez.

•4.603•

ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

Capítulo I: Normas generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Artículo 3. Sistema de fuentes.

Artículo 4. Organos competentes.

Artículo 5. Comprobación e inspección.

Artículo 6. Intervención.

Artículo 7. Denuncias.

Artículo 8. Incomparecencia ante una inspección técnica.

Capítulo II: Residuos sólidos urbanos.

Artículo 9. Tipos de residuos.

Artículo 10. Aplicación.

Artículo 11. Tratamiento, eliminación, aprovechamiento y gestión.

Artículo 12. Vertidos incontrolados.

Artículo 13. Prestación de servicios.

Artículo 14. Propiedad municipal.

Artículo 15. Reducción, reutilización y reciclaje.

Artículo 16. Licencia municipal.

Artículo 17. Revisiones.

Artículo 18. Prohibiciones.

Artículo 19. Responsabilidad.

Artículo 20. Ejercicio de acciones legales.

Artículo 21. Prestación del servicio.

Artículo 22. Obligaciones de los usuarios.

Artículo 23. Prohibiciones a los usuarios.

Artículo 24. Prestación del servicio.

Artículo 25. Conservación y limpieza de los recipientes.

Artículo 26. Recipientes y vehículos colectores.

Artículo 27. Horario de prestación del servicio.

Artículo 28. Evacuación de residuos industriales.

Artículo 29. Residuos sanitarios.

Artículo 30. Residuos sólidos urbanos especiales.

Artículo 31. Recogida selectiva.

Artículo 32. Vertederos.

Artículo 33. Infracciones.

Capítulo III: Normas relativas a la limpieza de la vía pública.

Artículo 34. Objetivos.

Artículo 35. Concepto de vía pública.

Artículo 36. Prestación del servicio.

Artículo 37. Normas de organización de la limpieza.

Artículo 38. Prohibiciones.

Artículo 39. Infracciones.

Capítulo IV: Normas relativas a la limpieza y vallado de solares.

Artículo 40. Obligaciones.

Artículo 41. Obligaciones de vallado.

Artículo 42. Obligaciones de limpieza.

Artículo 43. Prohibiciones.

Artículo 44. Vallado.

Artículo 45. Puertas de acceso.

Artículo 46. Terrenos y accesorios.

Artículo 47. Infracción a la limpieza y vallado de solares.

Capítulo V: Normas relativas a la protección de animales domésticos y su tenencia.

Artículo 48. Objeto.

Artículo 49. Definición de animal doméstico.

Artículo 50. Ambito de aplicación.

Artículo 51. Obligaciones generales.

Artículo 52. Responsabilidad.

Artículo 53. Prohibiciones.

Artículo 54. Autorización.

Artículo 55. Inscripción en el censo.

Artículo 56. Cesión o venta.

Artículo 57. Bajas.

Artículo 58. Actualización del censo.

Artículo 59. Condiciones sanitarias para la tenencia de animales domésticos.

Artículo 60. Tránsito de los animales de compañía por las vías públicas.

Artículo 61. Agresiones.

Artículo 62. Abandonos y extravíos.

Artículo 63. Infracciones.

Capítulo VI: Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía.

Artículo 64. Objeto.

Artículo 65. Normas de inspección.

Artículo 66. Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública.

Artículo 67. Infracciones.

Capítulo VII: Normas relativas a las aguas potables de consumo público y aguas residuales.

Artículo 68. Registro y tratamiento.

Artículo 69. Distribución y vigilancia.

Artículo 70. Tipificación de infracciones.

Artículo 71. Aguas residuales.

Capítulo VIII: Normas para la protección de zonas verdes.

Artículo 72. Objeto.

Artículo 73. Definición de zona verde.

Artículo 74. Creación de nuevas zonas verdes.

Artículo 75. Proyectos de urbanización.

Artículo 76. Conservación de zonas verdes particulares.

Artículo 77. Uso de zonas verdes.

Artículo 78. Prohibiciones.

Artículo 79. Infracciones.

Capítulo IX: Normas relativas a la protección de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestre.

Artículo 80. Objeto.

Artículo 81. Plagas y enfermedades.

Artículo 82. Uso recreativo de espacios forestales.

Artículo 83. Prohibiciones.

Artículo 84. Prevención de incendios.

Artículo 85. Epoca de máximo peligro.

Artículo 86. Almacenamiento de forrajes.

Artículo 87. Protección de la fauna y flora.

Artículo 88. Protección de las especies de caza o pesca.

Artículo 89. Explotaciones de areneros y arcillas.

Artículo 90. Infracciones.

Capítulo X: Régimen sancionador.

Artículo 91. Infracciones.

Artículo 92. Responsabilidad.

Artículo 93. Procedimiento.

Artículo 94. Sanciones.

Artículo 95. Cuantías.

Artículo 96. Sanciones por infracción de normas relativas a residuos sólidos urbanos.

Artículo 97. Sanciones por infracción de normas relativas a la limpieza de la vía pública.

Artículo 98. Sanciones por infracción de normas relativas al vallado y limpieza de solares.

Artículo 99. Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de animales.

Artículo 100. Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de la atmósfera.

Artículo 101. Sanciones por infracción de normas relativas a las aguas de consumo público.

Artículo 102. Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de zonas verdes y arbolado urbano.

Artículo 103. Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de espacios naturales y de la fauna y flora silvestre.

Disposiciones transitorias.

Disposiciones finales.

Capítulo I.— Normas generales

Esta Ordenanza se promulga con la siguiente base legislativa:

A) El artículo 45 de la Constitución Española que declara:

1. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quien viole lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos con que la Ley fije se establecen

sanciones penales, o en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

B) Recoge los principios básicos, referente a salud ambiental y expresados en la Carta Europea de Medio Ambiente y Salud, siguientes:

1. La buena salud y bienestar exigen un medio ambiente limpio y armonioso en el cual se dé a todos los factores físicos, psicológicos, sociales y estéticos la importancia que los mismos merecen. El medio ambiente se debe considerar como un recurso para mejorar las condiciones de vida e incrementar el bienestar.

2. El enfoque preferido debe ser promover el principio de que prevenir es mejor que curar.

3. Las acciones en torno a los problemas del medio ambiente y salud deben estar basadas en la mejor información científica disponible.

4. Las nuevas políticas tecnológicas y desarrollos se deben introducir con prudencia y nunca antes de que se realice una evaluación previa de su impacto potencial sobre el medio ambiente y la salud, y debe haber alguna responsabilidad al objeto de demostrar que no son dañinas para la salud o el medio ambiente.

5. La salud de los individuos y de las comunidades han de tener una clara prioridad sobre cualquier consideración económica o comercial.

6. Se deben considerar todos los aspectos del desarrollo socioeconómico que estén relacionados con el impacto del medio ambiente sobre la salud y el bienestar.

7. Se precisa revisar constantemente las normas ambientales para incluir en ellas los nuevos conocimientos sobre medio ambiente salud.

8. Se debe evitar la exportación de los riesgos para el medio ambiente y la salud a otros municipios.

Artículo 1.– Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales del término municipal de Pozo Lorente, con el fin de preservar y mejorar el medio ambiente físico, tanto urbano como natural, evitando los posibles efectos nocivos de aquéllas y los riesgos de contaminación de los elementos naturales, con el fin de crear un entorno limpio y favorable para la vida, el ocio, el descanso, el trabajo, protegiendo la salud de la población y promoviendo el desarrollo económico en armonía con el respeto al medio ambiente.

Artículo 2.– Ambito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Pozo Lorente.

Artículo 3.– Sistema de fuentes.

a) Legislación estatal sobre la materia.

b) Legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

c) La presente Ordenanza municipal.

Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

La totalidad del ordenamiento obligará tanto a las

actividades e instalaciones de nueva implantación, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, aplicándose también a las ampliaciones, reformas, modificaciones y trasposos de las mismas.

Las exigencias que se establezcan para el ejercicio de las actividades a que se refiere esta Ordenanza serán controladas a través de la correspondiente licencia o autorización municipal, ajustada a la normativa general. La concesión de la licencia indicada en el apartado anterior requerirá informe técnico previo emitido por el servicio competente, en el que se concretarán las condiciones técnicas y medidas correctoras así como su comprobación, mediante las oportunas pruebas y mediciones, anterior a la entrada en funcionamiento de la respectiva actividad.

En los informes técnicos relativos a la licencia de apertura para el establecimiento de una nueva actividad, los técnicos municipales competentes especificarán si en la misma zona, o en sus proximidades, existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Cuando la concentración de actividades en una zona determinada, o cuando las características propias de las existentes ocasionen una saturación de los niveles de inmisión establecidos, el Ayuntamiento podrá declarar la zona como «ambientalmente protegida».

En zonas declaradas «ambientalmente protegidas» el Ayuntamiento podrá establecer para nuevas actividades o ampliación de las existentes, limitaciones más restrictivas a las indicadas en esta Ordenanza, e incluso denegar la licencia solicitada a no ser que se formulen conjuntamente las licencias de actividad de instalación y de obras y se aporte un estudio de impacto ambiental en el que los servicios técnicos competentes puedan comprobar claramente que las condiciones de instalación y funcionamiento de la actividad no originarán modificación alguna en los niveles de inmisión existentes.

Las actividades que se pretendan realizar y que se consideren como una de las actividades incluidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas deberán cumplir las condiciones establecidas en este Reglamento. No obstante, queda prohibido terminantemente la instalación de alojamientos de ganados de nueva construcción dentro del casco urbano del municipio, así como tampoco se podrán construir alojamientos de ganados a una distancia inferior a 1.000 metros de la línea de delimitación del suelo urbanizable.

Artículo 4.– Organos competentes.

1. Las competencias previstas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes conforme a las normas de legislación local vigentes.

2. Para el desarrollo de dichas competencias se seguirán los procedimientos que en cada caso y momento establezcan las normas generales aplicables.

Artículo 5.– Comprobación e inspección

1. Una vez obtenida la oportuna licencia o autorización municipal, los servicios técnicos municipales, realizarán visita de comprobación que versará sobre el

incumplimiento de las condiciones de la misma, las limitaciones impuestas y, en su caso, la existencia de medidas correctoras y su eficacia, todo ello antes de la entrada en funcionamiento o uso y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 3.

2. Los Técnicos Municipales y los agentes de la Policía Local a quienes se asigne esta tarea, podrán realizar en cualquier momento visitas de inspección para constancia del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

3. La vigencia, comprobación e inspección de que las actividades, instalaciones y obras cumplen lo establecido en la normativa municipal y general aplicable, se realizará por personal técnico del servicio correspondiente mediante visita a los lugares donde aquéllos se encuentren, estando obligados los propietarios, titulares o usuarios de las mismas a permitir el acceso y facilitar la labor de los técnicos en la realización de las operaciones precisas para el cumplimiento de aquella finalidad.

Artículo 6.– Intervención.

1. Corresponderá al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las prescripciones que se establezcan en las respectivas licencias o autorizaciones, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

2. En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas de la expresada Ordenanza, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en estas Ordenanzas, quedará sujeto al régimen sancionador que en las presentes disposiciones se establece.

Artículo 7.– Denuncias.

1. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

2. El escrito de denuncia deberá contener además de los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.

3. En casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los servicios correspondiente, los cuales, previa comprobación inmediata, propondrán a la Alcaldía-Presidencia la adopción de las medidas necesarias.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las denuncias que directamente sean formuladas por la Policía Local o Alguaciles municipales en el ejercicio de las funciones de policía urbana que tienen encomendadas.

5. No obstante, en tales casos, el denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los

gastos que origine al Ayuntamiento en el supuesto antes indicado.

6. En todo caso, las denuncias formuladas por los particulares deberán cursarse por escrito y darán lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia al denunciado, se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los interesados.

Artículo 8.– Incomparecencia ante una inspección técnica

1. La incomparecencia no justificada ante una inspección técnica del Ayuntamiento, como consecuencia de una denuncia relativa a actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, y después de haber recibido la notificación correspondiente, se entenderá en el caso de tratarse del denunciante, que las causas que motivaron la denuncia han desaparecido.

2. En el mismo supuesto planteado en el punto anterior pero tratándose del denunciado y ante la imposibilidad de realizar la inspección, se le citará por segunda vez. En el caso de producirse una segunda incomparecencia, se considerará como comprobado lo reflejado en la denuncia y se procederá en consecuencia.

Capítulo II.– Residuos sólidos urbanos

Artículo 9.– Definición y tipos de residuos urbanos.

Tienen la consideración de residuos urbanos los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Los residuos sólidos se pueden clasificar en tres tipos:

1. Domiciliarios: Proceden de la actividad doméstica y establecimientos que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores. Por ejemplo:

– Desechos de alimentación y limpieza.

– Envases y embalajes rechazados por los ciudadanos y locales comerciales.

– Residuos de actividades industriales y comerciales similares a las basuras domiciliarias.

– Escorias y cenizas de calefacción doméstica.

Alguno de estos residuos podrán calificarse además como especiales, por su gran tamaño, peligrosidad u otras características que no hagan posible su depósito en el contenedor normal de R.S.U., como por ejemplo: vehículos, muebles y enseres viejos, animales muertos, estiércol, desperdicios de matadero, tierras y escombros y otros catalogados por los servicios municipales como especiales.

2. Residuos sanitarios.

Son los materiales residuales que producidos en centros sanitarios pueden presentar riesgos para la salud o medio ambiente.

Se clasifican en:

a) Ordinarios o asimilables a los domiciliarios.

b) Clínicos o biológicos: Producidos en salas de curas.

c) Patológicos y/o infecciosos: Son los que pueden producir algún tipo de contaminación bacteriológica o química.

d) Patológicos especiales: Son los incluidos anteriormente y que por su peligrosidad deben ser tratados de forma independiente (radiactivos, restos humanos, etc.)

3. Residuos industriales: Se clasifican en dos tipos:

A) Residuos industriales especiales: Son los que por su naturaleza no son asimilables a los domiciliarios o industriales convencionales y que pueden resultar perjudiciales y peligrosos para la vida y medio ambiente.

B) Residuos industriales convencionales: Son aquellos no considerados especiales ni asimilables a urbanos.

Disposiciones generales

Artículo 10.– Aplicación.

Se aplicará a toda clase de materiales que teóricamente entren en el ámbito conceptual de los residuos sólidos urbanos clasificados en el artículo anterior.

Artículo 11.– Tratamiento, eliminación, aprovechamiento y gestión.

1. Se entenderá por tratamiento el conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los desechos y residuos o al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, en condiciones tales que no produzcan riesgos a personas, cosas o medio ambiente.

2. Se entenderá por aprovechamiento todo proceso industrial cuyo objeto es la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

3. Se entenderá por eliminación, todos aquellos procedimientos dirigidos bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos, bien a su destrucción total o parcial, por sistemas que no impliquen recuperación de energía.

4. Se entenderá por gestión, el conjunto de actividades encaminadas a dar a los residuos el destino más adecuado, de acuerdo con sus características, para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

Comprende:

a) Las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación.

b) Las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, su recuperación y reciclaje.

Artículo 12.– Vertidos incontrolados.

Fuera de los vertederos particulares o públicos que sean autorizados, de los depósitos especiales para escombros únicamente, y del punto limpio o centro de recogida de residuos especiales, no se podrán verter basuras, restos de enseres o de mobiliario, escombros, restos industriales o cualquier otro residuo.

En el caso de producirse un vertido incontrolado en terrenos que no sean de propiedad privada, los servicios municipales deberán recoger los residuos abandonados y eliminarlos, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer ni de la reclamación de las responsabilidades civiles o penales del abandono.

En caso de que el vertido se realice en una propiedad privada, serán responsables del vertido sus autores o en caso de desconocimiento de éstos, el o los propietarios de la propiedad.

Artículo 13.– Prestación de servicios.

1. El servicio de recogida, tratamiento y eliminación

podrá ser prestado directamente por el Ayuntamiento, mediante mancomunidades, o indirectamente por una empresa debidamente autorizada.

2. El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de tratamiento y eliminación con carácter ocasional para aquellos residuos cuya recogida no sea una prestación obligatoria del mismo. Para la prestación ocasional del servicio, el usuario la solicitará a los servicios municipales.

Artículo 14.– Propiedad municipal.

Los materiales residuales depositados por los particulares para su tratamiento o eliminación en instalaciones municipales, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.

En el supuesto de una recogida selectiva de determinados componentes de la basura y posterior reciclaje de los mismos, por parte de empresas autorizadas a tal efecto, el Ayuntamiento determinará en cada caso, a quien corresponde la propiedad de los componentes o materiales recuperados.

Artículo 15.– Reducción, reutilización y reciclaje.

El Ayuntamiento favorecerá las iniciativas que tengan por objeto la reducción, recuperación, reutilización, reciclaje y valoración de los materiales residuales, de acuerdo con lo establecido al respecto por los Reglamentos y Directivas de la CEE y Legislación Española de aplicación.

Artículo 16.– Licencia municipal.

1. Los particulares o entidades que quieran realizar el tratamiento o la eliminación de residuos, deberán obtener la correspondiente licencia de actividad, siendo autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

2. Serán consideradas clandestinas las instalaciones o equipamientos que desarrollen actividades de tratamiento o eliminación de residuos, y que no dispongan de la licencia municipal correspondiente. Estas pueden ser clausuradas inmediatamente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, ni de la reclamación por las responsabilidades que se hubieran derivado.

Artículo 17.– Revisiones.

Las instalaciones dedicadas al tratamiento o eliminación de residuos, están sujetas a revisión técnica municipal, que se efectuará en cualquier momento a indicación de la autoridad municipal. Toda instalación de tratamiento o eliminación, que no se explote con las garantías técnico ambientales legalmente establecidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las disposiciones normativas europeas sobre la materia aplicables a España, será considerada no autorizada y se procederá a su inmediata clausura, pudiendo ser exigidas las responsabilidades correspondientes.

Artículo 18.– Prohibiciones.

1. La deposición en sitio no autorizado previamente por el Ayuntamiento o deposición de residuos no autorizados.

2. Verter en el alcantarillado residuos sólidos aunque esté triturado o cualquier tipo de residuo pastoso.

3. Entregar al servicio de recogida de basuras, residuos tóxicos o peligrosos, sin que previamente hayan sido inoculados.

4. En casos de emergencia como inundaciones u otras causas de fuerza mayor en que no sea posible prestar el servicio y previa comunicación municipal, los usuarios se abstendrán de eliminar los residuos. Si el anuncio se hiciese con posterioridad al depósito, cada usuario deberá recuperar su envase y guardarlo hasta que se normalice el servicio.

5. Abandonar animales muertos en las basuras domiciliarias y en cualquier clase de terrenos.

6. Depositar escombros de obras en los contenedores.

7. Depositar materia susceptible de putrefacción y cualquier otro residuo que no sea considerado como escombros, en el vertedero de escombros de obras.

8. Depositar en la vía pública materiales y escombros de obras por espacio superior a 2 h., si previamente no ha sido autorizado.

Artículo 19.— Responsabilidad.

1. Serán responsables los productores así como los terceros a los que se les entreguen residuos para su eliminación, de cualquier perjuicio que se ocasionen respondiendo solidariamente de las sanciones.

2. Cuando la entrega se haga de mala fe o con falta de información sobre las características de los residuos, será responsable quien haya efectuado la entrega.

Artículo 20.— Ejercicio de acciones legales.

Cuando haya alguna responsabilidad civil o penal, el Ayuntamiento interpondrá de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción competente.

Artículo 21.— Prestación del servicio

1. El servicio de recogida de residuos domiciliarios se hará cargo de retirar los materiales especificados como tales en el artículo 9 de esta Ordenanza, siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.

2. Comprenderá las siguientes operaciones:

a) Traslado de los residuos y vaciado de los mismos en el vehículo de recogida.

b) Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.

c) Retirada de los restos de residuos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.

d) Transporte y descarga de los residuos en los puntos de eliminación o tratamiento.

Artículo 22.— Obligaciones de los usuarios.

1. El uso y recepción de este servicio es obligatorio para los propietarios, arrendatarios de las viviendas o locales del municipio; las primeras si están habitables, es decir, si tienen los servicios de agua, luz y alcantarillado, y los segundos siempre que por su carácter produzcan residuos.

2. Los usuarios están obligados a depositar los residuos en bolsas de plástico normalizadas. Estas bolsas se depositarán en los contenedores colocados al efecto, como máximo una hora antes del horario de recogida.

3. Las bolsas se cerrarán herméticamente para evitar vertidos; si se produjeran éstos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.

Artículo 23.— Prohibiciones a los usuarios.

1. Depositar residuos que contengan líquidos o sean susceptibles de licuarse.

2. El depósito de basuras a granel, en cubos, paquetes o similares.

3. Depositar residuos fuera de los horarios, lugares y forma establecidos.

4. Los infractores están obligados a retirar las basuras abandonadas y a limpiar el área que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

5. No se permite la manipulación de basuras en la vía pública.

6. Si se estableciese una recogida selectiva de papel cartón, envases y vidrio, quedará prohibido su depósito de forma no separada.

7. Se prohíbe el depósito de envases retornables.

8. Queda prohibido el depósito de basuras domésticas en la vía pública, papeleras o recipientes municipales situados en las calles para recoger la basura del barrido diario, así como en contenedores para obras.

9. Se prohíbe arrojar a la vía pública cualquier clase de residuos, incluyendo folletos publicitarios.

Artículo 24.— Prestación del servicio.

Sólo está facultado para hacer la recogida de basuras el servicio municipal autorizado por el Ayuntamiento, directamente o mediante mancomunidad.

El servicio se hará con la periodicidad y en la forma que el Ayuntamiento establezca.

Los usuarios que tengan contenedores tienen la obligación de conservarlos y mantenerlos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad; con la diligencia que el Código Civil exige al usufructuario de bienes ajenos, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia.

Artículo 25.— Conservación y limpieza de los recipientes.

Las operaciones de conservación y limpieza que exijan los recipientes normalizados serán de cuenta de los usuarios que se hayan hecho cargo de los mismos, o en su defecto los usuarios del mismo. No obstante y cuando así lo decida el Ayuntamiento, siempre que disponga de medios para ello, podrá asumir la limpieza de los contenedores con la periodicidad que se establezca.

Artículo 26.— Recipientes y vehículos colectores.

1. La colocación en la vía pública de los contenedores, así como el depósito de bolsas en los contenedores públicos, no podrá hacerse antes de una hora del paso del vehículo, si la recogida se efectúa durante el día, o antes de las diez de la noche si la misma es nocturna, ni después de haberse prestado el servicio o días en que no se preste.

2. En las calles que por su reducida anchura no tengan acceso los vehículos del servicio, se colocarán los contenedores en el punto más próximo por el que discurran los camiones del servicio.

3. En todo caso los recipientes recuperables deberán ser retirados de la vía pública, antes de las 8 h. del día siguiente, si la recogida es nocturna o como máximo una hora después de la recogida si es diurna.

Artículo 27.— Horario de prestación del servicio.

1. Por el Ayuntamiento se hará pública la programa-

ción prevista de días, horarios y medios para la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos.

2. El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que tenga por conveniente, divulgando con suficiente antelación los cambios introducidos.

Artículo 28.— Evacuación de residuos industriales.

1. Para la evacuación de estos residuos se requiere un sistema especial, requiriendo la correspondiente autorización municipal.

2. Los productores, poseedores y transportistas están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril y en esta Ordenanza. Las responsabilidades serán las establecidas en dicha Ley.

3. Los productores, poseedores y transportistas están obligados a:

– Facilitar al Ayuntamiento cuanta información les sea requerida sobre origen, cantidad y sistema de pretratamiento.

– Los elementos de carga, recogida y transporte deberán cumplir las condiciones exigidas por la Legislación vigente.

– Facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control.

– Llevar un registro en el que se hará constar diariamente el origen, cantidad y características del mismo, forma de eliminación, aprovechamiento y lugar de vertido.

4. Los residuos convencionales podrán ser recogidos por los servicios municipales o por terceros debidamente autorizados.

5. Los residuos industriales especiales se registrarán por lo establecido en la legislación sectorial y su registro será especialmente riguroso.

Artículo 29.— Residuos sanitarios.

1. Los centros productores de estos residuos serán responsables de la gestión de los mismos.

2. Estos residuos estarán debidamente clasificados, envasados separadamente y cerrados.

3. La recogida y tratamientos serán diferentes según su tipo:

– Los ordinarios: De manera similar a los domiciliarios.

– Los clínicos y biológicos: En bolsas de color diferente a los ordinarios y que cumplan con la norma UNE 53-147-85 y con galga de 200 tipo 6, habiendo sido debidamente tratados.

– Los patológicos y/o infecciosos: En recipientes rígidos de un solo uso, cerrados herméticamente de acuerdo con la norma preliminar DIN V 30 739, habiendo sido debidamente tratados.

– Los residuos sanitarios especiales deben ser gestionados de forma independiente y ateniéndose a la normativa legal vigente.

4. Si la entrega de residuos clínicos se hace a persona sin la debida autorización, el productor responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño o perjuicio y de las sanciones que procedan.

Artículo 30.— Residuos sólidos urbanos especiales.

1. Dada la escasez de este tipo de residuos en el municipio, su traslado se realizará directamente por los usuarios, previa autorización del Ayuntamiento, en la

que se le indicará lugar, forma y demás condiciones que se consideren oportunas.

2. Tipos:

– Alimentos y productos caducados o deteriorados.

– Animales muertos: Se atenderá a lo dispuesto por la autoridad municipal y los servicios veterinarios. Como norma general serán incinerados, todo ello, directamente por el propietario, previo aviso a la autoridad municipal.

– Muebles y electrodomésticos.

– Vehículos abandonados: Tendrán la consideración de Residuos Peligrosos y no urbanos o asimilables, si éstos no han sido sometidos a operaciones de descontaminación, consistentes en separar, de forma controlada, los componentes y materiales considerados peligrosos y que figuran en la orden 18/12/01 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. En este caso, se notificará a los propietarios, si son conocidos, para que en el plazo de 15 días naturales proceda a su retirada, advirtiéndole que deberán presentar certificado de entrega del residuo a un gestor autorizado, salvo que por condiciones de salubridad, peligrosidad u ornato público se deba retirar inmediatamente.

La retirada se notificará al interesado, dándole opción a dejarlo a disposición del Ayuntamiento o recuperarlo. En caso de silencio se entenderá que lo deja a disposición del Ayuntamiento, el cual procederá a su retirada por medios propios o particulares, depositándolo en instalaciones autorizadas para su recuperación o reciclaje.

Cuando de esta actuación se derive algún coste, correrá a cargo del titular del vehículo abandonado.

– Restos de jardinería.

– Tierras y escombros.

3. En cuanto a la acumulación de residuos procedentes de estiércoles, siempre y cuando no sea ésta una actividad habitual con ánimo lucrativo, sino que se trate de residuos procedentes de actividades propias o para aplicación inmediata en cultivos propios, se permitirá cuando ésta esté a una distancia mínima de 2.000 metros desde el núcleo urbano. De lo contrario se considerará como un vertido incontrolado.

Artículo 31.— Recogida selectiva.

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva tenga por conveniente, informando a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de este servicio. El Ayuntamiento, en la medida que sea factible cerrar el ciclo de recuperación y reciclaje, establecerá el servicio de recogida selectiva de: Muebles, vidrios, papel, ropas, pilas y otros productos tóxicos o peligrosos, plásticos, materia orgánica, metales y cualquier otro que considere oportuno.

Artículo 32.— Vertederos.

Tendrán la consideración de actividad molesta, nociva o peligrosa, tramitándose la licencia para su instalación de acuerdo con lo previsto en el reglamento que regula este tipo de actividades y con lo establecido en la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y legislación europea de aplicación en España, siendo imprescindible un estudio previo de impacto ambiental. Todo vertedero

que no cumpla lo establecido en el párrafo anterior será considerado clandestino.

Artículo 33.— Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en:

Leves: Cuando la conducta sancionada afecte a las operaciones de recogida de residuos.

Graves: Cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia de faltas leves o a alteraciones ambientales que afecten a la integridad física de terceros, seguridad o salubridad pública.

Muy graves: Las que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas y bienes en general.

2. Será considerado como reincidente quien hubiera incurrido en infracciones del mismo tipo en los dos años anteriores.

Capítulo III.— Normas relativas a la limpieza de la vía pública

Artículo 34.— Objetivos.

Este capítulo tiene por objeto regular la limpieza en la vía pública y establecer las medidas adecuadas para evitar el ensuciamiento de la misma.

Artículo 35.— Concepto de vía pública.

Se consideran vías públicas los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Artículo 36.— Prestación del servicio.

1. Las limpiezas de las calles, plazas y aceras se realizarán directamente por los particulares cuya propiedad dé a las mismas, encargándose el Ayuntamiento de la recogida de los residuos. En el caso de residuos por el paso de ganado, tanto la limpieza como la recogida de residuos, se realizará por los propietarios de los mismos.

El Ayuntamiento asumirá la limpieza de los terrenos municipales y excluidos del párrafo anterior, cuando sus posibilidades de personal lo permitan.

2. Al realizarse este servicio directamente por los particulares el Ayuntamiento no podrá establecer tasa alguna.

3. La limpieza de elementos destinados al servicio del ciudadano en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá al órgano de la administración titular de los mismos.

4. La limpieza de residuos y excrementos producidos por todo tipo de animales, perros, gatos, ganado, etc., y depositados en la vía pública, corresponderá la propietario o responsable de los mismos.

Artículo 37.— Normas de organización de la limpieza

1. La limpieza se llevará a cabo cuando sea necesario para mantener limpias las calles y plazas.

2. En caso de nevadas, la responsabilidad de la limpieza de la nieve estará a cargo de los empleados de fincas urbanas o del personal designado por la propiedad del inmueble, estando obligados a limpiar de nieve y de hielo las aceras en la longitud correspondiente a su fachada, y en una anchura mínima de 2 m., depositando la nieve o el hielo recogido a lo largo del borde de la acera de modo que se facilite la normal escorrentía del agua y la circulación de vehículos y personas.

3. Los escombros deberán retirarse en las 24 h. siguientes a la realización de los trabajos. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento procederá a su retirada pasándole el cargo que corresponda al interesado, sin perjuicio de la sanción a que hubiese lugar.

4. La parte visible de los inmuebles deberá mantenerse, por los propietarios en perfecto estado de limpieza, evitando exponer, en sitios visibles, objetos contrarios a la estética de la vía pública.

5. Los vecinos que carguen, descarguen, o transporten materiales deberán limpiar la vía pública que ensucien con motivo de su actividad.

6. Los vendedores ambulantes y organizadores de actos públicos serán responsables de la suciedad derivada de estos actos estando obligados a la limpieza de la misma. Si el acto fuese de envergadura, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza que garantice la responsabilidad derivada de su actividad y de la que podrá resarcirse de los gastos que ocasione la limpieza de la suciedad.

7. La colocación de carteles y propaganda se efectuará únicamente en los sitios autorizados, quedando prohibido desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

8. Los ganaderos que se vean obligados a transitar por vías públicas dentro del casco urbano, deberán recoger, cada vez que pasen por la misma, los excrementos depositados por su ganado.

Artículo 38.— Prohibiciones.

1. Se prohíben pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.

2. Se prohíbe el uso inadecuado de los bancos, papeleras, fuentes, farolas, bocas de riego y elementos análogos.

3. Se prohíbe la utilización de los elementos de los parques infantiles a los adultos y a menores con edad superior a la indicada.

4. Se prohíbe la venta ambulante fuera de los sitios señalizados al efecto y en condiciones distintas a las autorizadas.

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que cometa el personal dependiente de los mismos.

Las licencias son personales e intransferibles no estando permitido su traspaso salvo casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

5. Se prohíbe cambiar el aceite y lavar vehículos en la vía pública.

6. Se prohíbe arrojar basuras y todo tipo de residuos a la vía pública.

7. Se prohíbe el riego de plantas que vierta el agua a la vía pública o produzca molestias a los viandantes.

8. Se prohíbe dejar a los perros y otros animales que deyeccionen en la vía pública, caso de que la misma se produzca, la persona que la conduzca o en su defecto el propietario está obligado a su limpieza inmediata.

Artículo 39.— Infracciones.

1. Se consideran infracciones leves:

Lavar y cambiar el aceite a vehículos en la vía pública, regar plantas con molestias a los vecinos, deposición de excrementos de animales, y otras simila-

res, así como no limpiar los excrementos depositados en la vía pública por el paso de ganado.

2. Se consideran infracciones graves:

Depositar basuras y residuos en las vías públicas, colocación de elementos publicitarios y pintadas en edificios catalogados, publicidad masiva en las calles sin licencia previa y otras similares y la reincidencia en faltas leves.

3. Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de faltas graves.

Capítulo IV.– Normas relativas a la limpieza y vallado de solares

Artículo 40.– Obligaciones.

1. Los propietarios, o en su caso, usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, malezas, escombros o materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato, así como a cercarlos en todo el perímetro que dé frente a una vía pública, manteniendo el vallado en las debidas condiciones de conservación.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

3. En el supuesto de que exista separación entre el dominio útil y el derecho sobre el terreno, las obligaciones derivadas de lo establecido en el presente capítulo, recae solidariamente sobre el propietario y sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento conjuntamente o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de ellos.

Artículo 41.– Obligaciones de vallado

La obligación de vallado, impuesta en este capítulo afecta a los terrenos no edificadas, sean o no susceptibles de edificación, que se encuentren dentro del perímetro definido en el Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias, como suelo Urbano o en algunas otras zonas que a consecuencia de la ejecución del planeamiento, se vayan incorporando al suelo urbano, a condición de que alguna parte del solar dé frente a una vía pública.

Artículo 42.– Obligaciones de limpieza.

La obligación de limpieza de los terrenos afecta a los mismos descritos en el apartado anterior, aunque no den frente a una vía pública.

Artículo 43.– Prohibiciones.

1. Como consecuencia de la obligación regulada en los artículos precedentes sobre limpieza de los terrenos, queda prohibido verter en los mismos, desperdicios o residuos desechables de cualquier tipo.

2. Sin perjuicio de la acción municipal ante los propietarios y poseedores de los terrenos en orden a mantener la limpieza de los mismos, serán sancionados aquellas otras personas que vieran o depositen residuos o desperdicios en dichos terrenos aunque no sean sus propietarios o poseedores.

Artículo 44.– Vallado.

1. El vallado del terreno se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se extenderá a todo lo largo de toda la fachada o terreno que de frente a una vía pública.

b) La altura mínima será de 2.50 m.

c) La valla será de ladrillo, bloques de hormigón o similar, con un espesor mínimo de 9 cm., formando mochetas al interior con una frecuencia máxima de 4 metros.

d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

Artículo 45.– Puertas de acceso.

Las puertas re acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso.

Artículo 46.– Terrenos y accesorios.

1. El deber de limpieza consiste en mantener el terreno libre de desperdicios, residuos sólidos o líquidos, malezas o escombros.

2. Los terrenos accesorios destinados a jardines, zonas de recreo y deportivas y otros similares deberán conservarse en estado de limpieza suficiente, que garantice las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 47.– Infracción a la limpieza y vallado de solares.

1. El cumplimiento de los deberes de vallado y de limpieza de terrenos puede ser exigido de oficio por el Ayuntamiento, o a consecuencia de denuncia de particular.

2. El plazo para la limpieza será de 10 días naturales a partir de la notificación del requerimiento.

3. Tratándose del vallado, el requerimiento consistirá en interesar del obligado que solicite la licencia urbanística en el plazo de 15 días, teniendo en cuenta que una vez otorgada y notificada la licencia de construcción o reposición del vallado, éste deberá estar concluido en el plazo de un mes.

4. Concluidos los plazos concedidos para el cumplimiento del deber de limpieza, sin que el obligado lo hubiera realizado, el Ayuntamiento podrá realizar directamente o por contratación de un tercero, la operación de limpieza que fuere necesario, importándole el coste al propietario de la finca. El ingreso en período voluntario deberá hacerse en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de la liquidación de gastos, transcurrido el cual sin haberse realizado el ingreso, y sin perjuicio de los recursos que el interesado puede interponer, se seguirá la vía de apremio y ejecución administrativa, para su cobro.

5. Aun en el supuesto de que se hubiera acordado la ejecución subsidiaria, y ésta se hubiere llevado a cabo, la alcaldía podrá interponer sanciones.

6. Se considerará infracción grave, arrojar o depositar residuos, desperdicios y basuras en las vías públicas o privadas, en sus accesos y solares, o en fincas valladas o sin vallar.

7. Se considerará infracción muy grave la reincidencia en la comisión de faltas graves.

Capítulo V.– Normas relativas a la protección de animales domésticos y su tenencia

Artículo 48.– Objeto.

El objeto de estas normas es garantizar la protección de estos animales para asegurarles una adecuadas condiciones de vida y controlar las molestias y peligros que pudieran ocasionar a las personas y bienes.

Regula la tenencia de animales de compañía, los utilizados con fines lucrativos, deportivos o de recreo y animales salvajes domesticados.

Artículo 49.– Definición de animal doméstico.

Se entiende por animal doméstico aquel que vive en la compañía o dependencia del hombre y no es susceptible de ocupación.

Artículo 50.– Ambito de aplicación.

Lo establecido en este capítulo es de aplicación sobre todos los animales domésticos que se encuentren en el término municipal de Pozo Lorente, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores.

Artículo 51.– Obligaciones generales.

El dueño o poseedor de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, así como a proporcionarle los tratamientos preventivos que la Legislación vigente establezca como obligatorios y, para perros y gatos, proveerse de la tarjeta sanitaria en la que conste la certificación actualizada de las vacunaciones.

Igualmente el dueño o poseedor está obligado a facilitar al animal la alimentación adecuada a sus necesidades.

Artículo 52.– Responsabilidad.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a las personas, vías o espacios públicos.

Artículo 53.– Prohibiciones.

1. Se prohíbe con carácter general matar, maltratar, abandonar y mutilar, salvo casos controlados por el veterinario, a los animales domésticos.

2. Se prohíbe utilizarlos en espectáculo, peleas, fiestas populares si ello conlleva crueldad o sufrimiento para los animales.

3. La entrada y permanencia de animales de compañía en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales y en la piscina, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

4. Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hoteleros podrán permitir en ellos, según su criterio y bajo su responsabilidad, la entrada de animales de compañía.

5. Las normas precedentes de este artículo no se aplicarán a los perros lazarillo o animales de las fuerzas de orden público.

6. Queda prohibida la captura, tenencia y comercio de animales que pertenezcan a fauna autóctona catalogada y otras especies que así este previsto.

Artículo 54.– Autorización.

Queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número de individuos lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas.

Artículo 55.– Inscripción en el censo.

1. La posesión o propiedad de perros o gatos que vivan habitualmente en el término municipal obliga a

sus propietarios a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, estando obligados igualmente a estar en posesión del documento que lo acredite.

2. En el censo se incluirán los siguientes datos:

– Especie

– Raza

– Aptitud

– Año de nacimiento

– Domicilio habitual del animal

– Nombre del propietario

– Domicilio del propietario y teléfono

– Número del Documento Nacional de Identidad del propietario

Artículo 56.– Cesión o venta.

La cesión o venta de algún perro o gato de compañía ya censados habrá de ser comunicada por el cesionario o vendedor a los servicios municipales correspondientes dentro del plazo máximo de un mes desde la transacción.

Artículo 57.– Bajas.

Los propietarios de perros o gatos de compañía están obligados a notificar la muerte del animal dentro del plazo de un mes después de que dicha circunstancia se produzca, a fin de tramitar la baja en el censo municipal.

También están obligados a notificar los cambios de domicilio en el plazo de 10 días.

Artículo 58.– Actualización del censo.

El Ayuntamiento anualmente hará una actualización del censo y lo enviará a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha para su incorporación al Registro creado, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de Protección de los Animales Domésticos.

Artículo 59.– Condiciones sanitarias para la tenencia de animales domésticos.

1. El poseedor de un animal de compañía está obligado a procurarle las curas adecuadas que precise, así como proporcionarle los tratamientos preventivos de enfermedades y, en su caso, las medidas sanitarias que disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.

2. Los animales afectados por enfermedades zoonóticas o epizooticas graves deberán ser aislados según determine la autoridad competente, proporcionándoles el tratamiento adecuado si éste fuera posible. En su defecto, deberán ser sacrificados por métodos eutanasicos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una inmediata pérdida de consciencia.

Artículo 60.– Tránsito de los animales de compañía por las vías públicas.

1. Para transitar por zonas públicas irán provistos de su tarjeta o placa de identificación e irán debidamente atados, y los catalogados como peligrosos en la Legislación vigente irán provistos de bozal.

2. Cuando transiten por zonas verdes (salvo que esté expresamente prohibido por la autoridad municipal) podrán ir sueltos siempre que no ocasionen molestias a los transeúntes, se acerquen a los parques infantiles o

donde jueguen los niños o produzcan daños a la fauna.

Artículo 61.– Agresiones

En caso de agresión, la persona agredida dará cuenta a la autoridad sanitaria. El propietario del animal habrá de presentar la cartilla sanitaria del animal y cuantos datos puedan servir de ayuda a la persona agredida y las autoridades sanitarias que lo soliciten.

El animal será trasladado a las dependencias que indiquen los servicios municipales, para ser sometido a control durante 14 días. La observación podrá realizarse en el domicilio habitual del animal, previo informe favorable del servicio municipal competente y con la condición de que el animal esté documentado.

Los gastos ocasionados por la retención y control del animal serán satisfechos por el propietario. Cuando las circunstancias lo aconsejen podrá ser ordenado el uso del bozal.

Artículo 62.– Abandonos y extravíos.

1. Se considerará animal abandonado el que no vaya acompañado, no esté censado, no lleve identificación, o que se encuentre en lugar donde no sea debidamente atendido. En estos supuestos el Ayuntamiento recogerá el animal y lo retendrá hasta que sea recogido, cedido o sacrificado.

El plazo de retención será de 20 días como mínimo.

Transcurrido dicho plazo se le dará al animal el destino más conveniente con arreglo a la normativa vigente.

2. Si el animal no va acompañado pero lleva identificación, se considerará extraviado. En este caso se notificará al propietario su situación para que lo recupere en un plazo de 20 días. Transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamado se considerará abandonado. Los gastos del animal extraviado irán a cargo del propietario o poseedor del animal, debiendo abonarlos antes de la retirada del animal.

3. Los animales extraviados y no reclamados serán puestos durante tres días a disposición de quien lo solicite y se comprometa a regularizar su situación, corriendo a su cargo los gastos ocasionados.

4. Los animales que no hayan sido reclamados podrán ser sacrificados por métodos eutanasicos, bajo control veterinario y con el método que se crea conveniente, excepto en casos de máxima urgencia.

Artículo 63.– Infracciones.

1. Se consideran infracciones leves:

– No mantener al animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

– Hacer donaciones de animales domésticos como reclamo publicitario.

– La venta ambulante de animales domésticos fuera de los mercados y ferias autorizados.

– La no inscripción en los Censos Municipales o la carencia de la cartilla sanitaria.

– La no comunicación de cesión, venta, baja o cambio de domicilio.

– El mantenimiento de animales en condiciones no idóneas desde el punto de vista higiénico-sanitario y etológico, en los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

– La venta, donación u otro tipo de transacción de

especímenes animales no registrada, siempre que no pertenezca a fauna autóctona.

– No facilitar la alimentación adecuada.

2. Serán infracciones graves:

– Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.

– Ejercer la venta de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas en las leyes vigentes.

– No proporcionarles los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios.

– El transitar por la vía pública con un animal desprovisto de su tarjeta o placa de identificación censal o sin mantenerlo atado.

– La no personación del propietario o poseedor de un animal en el servicio municipal correspondiente en el caso de agresión de dicho animal a alguna persona, según se determina en el artículo 61.

– La carencia de cartilla sanitaria de un animal doméstico respecto a su dueño, si éste hubiera causado alguna agresión leve o si del examen veterinario se desprendiese que padece alguna afección.

– Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

– La reiteración de una infracción leve.

3. Serán infracciones muy graves:

– Causar la muerte de animales, excepto en los casos previstos en la presente Ordenanza.

– Maltratar o agredir a los animales domésticos hasta causarles la muerte.

– Practicar a los animales mutilaciones, excepto en los casos previstos en esta Ordenanza.

– El abandono de animales.

– Utilizar animales en espectáculos o peleas, fiestas populares u otras actividades con excepción de los espectáculos legalizados.

– Suministrarles sustancias o alimentos que les produzcan la muerte.

– El mantenimiento de animales en condiciones tales que perjudiquen sus condiciones de salud o su conducta normal.

– La caza, captura, tenencia, comercio, exhibición pública o cualquier transacción de especímenes o sus restos si pertenecen a especies de fauna autóctona catalogada o al anexo I del CITES, todo ello de acuerdo a lo especificado en esta Ordenanza.

– La reiteración de una infracción grave.

Capítulo VI.– Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía

Artículo 64.– Objeto.

Este capítulo tiene por objeto regular la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra perturbaciones por ruido o vibraciones y la presencia en el aire de formas de energía que impliquen riesgo, daño o molestia para las personas o bienes en el municipio de Pozo Lorente.

Están sometidos al cumplimiento del presente capítulo todos los actos, establecimientos, aparatos, edificios o cualquier actividad o mecanismo que se encuentre en funcionamiento y produzca ruidos molestos o

peligrosos y/o vibraciones. Este cumplimiento será exigible mediante la correspondiente concesión de la licencia o autorización para la instalación de cualquier actividad, ampliación o reforma que se proyecte de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 o Reglamento que lo sustituya.

Artículo 65.– Normas de inspección.

1. Los dueños o encargados de las instalaciones productoras de ruidos facilitarán a los técnicos municipales el acceso a sus instalaciones generadoras de ruido, colaborando con ellos en todo lo necesario para la realización de la inspección.

2. Niveles máximos de ruido admitidos en el medio exterior:

– Zonas sanitarias:

Entre las 8 y las 22 horas..... 45 dBA

Entre las 22 y las 8 horas..... 35 dBA

– Zonas industriales:

Entre las 8 y las 22 horas..... 70 dBA

Entre las 22 y las 8 horas..... 55 dBA

– Zonas comerciales:

Entre las 8 y las 22 horas..... 65 dBA

Entre las 22 y las 8 horas..... 50 dBA

– Zonas de viviendas y edificios:

Entre las 8 y las 22 horas..... 55 dBA

Entre las 22 y las 8 horas..... 40 dBA

La medición se realizará en el exterior de la actividad a 1,5 m. de la fachada o límite de la propiedad de la actividad.

Cuando el nivel sonoro ambiental supere el nivel sonoro límite establecido, el nivel de ruido de fondo se considerará circunstancialmente límite autorizable.

En actividades ubicadas en zonas no especificadas se aplicarán los límites de la zona más próxima por analogía funcional. En casos excepcionales y por actuaciones puntuales, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal los niveles señalados.

3. Niveles máximos de ruido admitidos en el medio interior:

En los locales interiores de una edificación, el nivel sonoro en dBA. no deberá sobrepasar las fuentes sonoras situadas en el exterior de los mismos, a excepción de los ruidos procedentes del tráfico, en 30 dBA(A).

En los locales destinados a actividades musicales no podrán superarse los 90 dB(A) en ningún punto del local, salvo que en el acceso al mismo se haga el aviso correspondiente.

4. Límite para vehículos:

– Ciclomotores, 80 dB(A).

– Motocicletas:

Hasta 125 c.c., 82 dB

Hasta 500 c.c., 87 dB

Más de 500 c.c., 88 dB

– Vehículos distintos a ciclomotores y motocicletas:

El nivel de ruido permitido será 1 dB por encima de los límites establecidos para la homologación de vehículos nuevos en las Normas de Homologación en relación al Convenio de Ginebra de 1958.

Artículo 66.– Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública.

1. La producción de ruidos en las vías y zonas de pública concurrencia o en el interior de edificios no superará los límites establecidos en el artículo precedente, especialmente producidos en horas de descanso nocturno y sean producidos bien directamente por la persona o por instrumento o animal doméstico.

Artículo 67. Infracciones:

1. Se consideran infracciones leves superar entre 1 y 3 dB(A) los niveles de ruido máximos admisibles.

2. Se consideran infracciones graves:

– La reincidencia en infracciones leves.

– Superar entre 3 y 5 dB(A) los límites máximos admisibles.

3. Se consideran infracciones muy graves:

– La reincidencia en faltas graves.

– La emisión de niveles sonoros que superen en 6 o más dB(A) los límites máximos autorizados.

Capítulo VII.– Normas relativas a las aguas potables de consumo público y aguas residuales

Artículo 68.– Registro y tratamiento.

El Ayuntamiento llevará un registro cuantitativo y cualitativo de todas las aguas que nacen en el término municipal y de las que son conducidas al mismo. Los propietarios de las mismas tienen la obligación de declarar su existencia y suministrar los datos necesarios para su registro o inventario.

En caso de necesidad, el Ayuntamiento podrá destinar las aguas privadas al abastecimiento público. El Ayuntamiento será el encargado del tratamiento adecuado de las aguas de consumo público para que reúna las condiciones de potabilidad sanitaria contempladas en la reglamentación correspondiente (R.D. 1.423/82 de 18 de junio).

Artículo 69.– Distribución y vigilancia.

1. Las aguas distribuidas deberán contener cloro libre residual o combinado, u otros agentes desinfectantes permitidos en cantidad que garantice las condiciones higiénico-sanitarias en cualquier punto de la red.

2. El Ayuntamiento no podrá dar licencia para construcciones sin que esté garantizado el caudal de agua necesario.

3. Cuando se hagan nuevas conducciones o reparaciones, antes de iniciar el servicio se realizará un lavado energético con desinfectante.

4. Las instalaciones domiciliarias deben estar protegidas contra retornos de agua.

5. Dentro del término municipal, el Ayuntamiento vigilará y controlará cualquier tipo de suministro colectivo con destino a consumo humano. Las fuentes públicas serán controladas sanitariamente, haciendo la advertencia oportuna si el agua fuese no potable.

5. El Ayuntamiento realizará comprobaciones periódicas de acuerdo con la Legislación vigente, mediante tomas en los orígenes, depósitos, fuentes y todos aquellos puntos de la red que necesiten mayor atención, llevando el correspondiente registro de vigilancia de aguas.

6. En cuanto al llenado de cubas de agua u otro tipo de vasija en bocas de riego y similares que tengan por destino otro que no sea el consumo humano, se podrá realizar previa autorización por la autoridad municipal y si las necesidades lo permiten.

7. En ningún caso se permite la utilización del agua de la red pública de agua potable para el riego de cultivos agrícolas.

Artículo 70.– Tipificación de infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme a lo especificado en esta Ordenanza referente a la graduación de sanciones.

Artículo 71.– Aguas residuales.

1. El objeto de este artículo es la protección de la red e instalaciones complementarias, asegurar la integridad de las personas que realizan tareas de mantenimiento y explotación, se protejan los procesos de depuración y se alcancen los objetivos de calidad del cauce receptor, en base a lo establecido en el reglamento de vertido y depuración de las aguas residuales y la presente Ordenanza.

2. El ámbito de aplicación se circunscribe a cualquier vertido de líquido residual que se produzca dentro del término municipal, bien sea a la red de alcantarillado municipal, en zonas residenciales o vertidos que siendo generados fuera del término se realicen a colectores o canales del término.

3. El uso de la red de alcantarillado es obligatorio para los usuarios domésticos que disten a menos de 200 m. del alcantarillado público. Para ello los usuarios realizarán las obras precisas para realizar los vertidos a la red de alcantarillado.

4. El mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado público será por cuenta del Ayuntamiento.

5. Todos los usuarios tendrán un pozo de registro, fácilmente accesible, que recoja todas las aguas residuales antes de la incorporación del vertido a la red de alcantarillado, con una salida protegida con una reja de desbaste de 12 mm. El mantenimiento del pozo será responsabilidad del productor del vertido.

6. El injerto o conexión a la red de alcantarillado público se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento y por cuenta del usuario.

7. Los vertidos se clasifican en dos clases: A para vertidos domésticos y asimilados y B para vertidos no domésticos.

8. Los usuarios que realicen vertidos distintos de los clasificados como domésticos, deberán instalar al final de su red una estación de control con un pozo de registro, cuyas características técnicas serán fijadas por los técnicos del Ayuntamiento, que permita la instalación de elementos necesarios para una toma fácil de muestras. Esta arqueta debe situarse aguas abajo del último vertido de la instalación y antes de mezclarse con el vertido de otros usuarios. En cuanto a su accesibilidad, ésta podrá estar situada tanto en el exterior como en el interior de la instalación, siempre con la obligación por parte del titular de la misma de facilitar el acceso a la arqueta para realizar las actividades de control o inspección por parte de los técnicos municipales.

9. El usuario que solicite la dispensa de vertido a la red pública deberá acompañar los datos referentes a su actividad junto con el proyecto técnico y estudio técnico de la forma de tratar, manipular y disposición final de afluente.

Si el vertido se realiza sobre cauce público, será previa la autorización del órgano de cuenca competente. La dispensa otorgada implica que la misma se ajusta a los términos solicitados; la denegación de la dispensa será motivada.

10. El Ayuntamiento podrá prohibir el vertido o dejar sin efecto la dispensa cuando se incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este artículo.

11. No se podrá verter a la red municipal aceites industriales o domésticos, sustancias inflamables, efectos corrosivos, sedimentos que dificulten el flujo de las aguas, derivados del petróleo o cualquier líquido inflamable o explosivo, sustancias tóxicas y cualquier otro que tenga efectos negativos sobre el medio ambiente.

12. Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en los vertidos no domésticos a colectores municipales serán las siguientes:

Temperatura	< 40	° C
Ph (intervalo)	5,5-9,5	uds
Conductividad	5.000	S/cm
Sólidos en suspensión	650	mg/l
Aceites y grasas	100	mg/l
DBO ₅	500	mg/l
DQO	1.500	mg/l
Aluminio	20	mg/l
Arsénico	1	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,5	mg/l
Cianuros	5	mg/l
Cobre	5	mg/l
Cromo total	5	mg/l
Cromo hexavalente	1	mg/l
Estaño	4	mg/l
Fenoles totales	2	mg/l
Fluoruros	15	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,1	mg/l
Níquel	10	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	2	mg/l
Selenio	1	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Toxicidad	25	Equitox.m ⁻³
Zinc	5	mg/l
N _{TOTAL} (Kjeldhal)	50	mg/l

13. Infracciones.

Se consideran infracciones leves: No facilitar a los técnicos municipales el acceso a las instalaciones o información solicitada, entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de inspección, sobrepasar el límite de 1 parámetro no conceptuado como tóxico, no disponer de la reja de desbaste.

Se consideran infracciones graves: Omitir en la información solicitada las características de la descarga de vertido, la reincidencia en faltas leves, emisión de vertidos prohibidos, la falta de comunicación de situaciones de emergencia, efectuar vertidos sin tratamiento previo cuando así se exija, no contar con permiso muni-

cial, incumplimiento de condiciones establecidas en la dispensa, sobrepasar el límite de 1 parámetro conceptualizado como tóxico, producción de infiltraciones al medio procedente del sistema de depuración autónomo de usuarios domésticos.

Se considerarán faltas muy graves: La reincidencia en faltas graves, verter a cielo abierto, a una laguna o alcantarillado fuera de servicio sin depurar, sobrepasar reiteradamente 1 o más parámetros para productos tóxicos, no disponer de pozo de registro, no tomar medidas en situación de emergencia.

Capítulo VIII.– Normas para la protección de zonas verdes

Artículo 72.– Objeto.

Es objeto de este capítulo regular la conservación, uso y disfrute de las zonas verdes del término municipal de Pozo Lorente, y promover la defensa de los especímenes arbóreos, y elementos vegetales que albergan estas zonas verdes.

Artículo 73.– Definición de zona verde.

Se consideran zonas verdes los espacios destinados a plantación de árboles y jardinería, tales como parques urbanos, jardines, árboles y otros elementos de jardinería instalados en la vía pública.

Artículo 74.– Creación de nuevas zonas verdes.

1. Las zonas verdes podrán crearse por iniciativa pública o privada, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes en la localidad.

2. Se elegirán plantas adecuadas al clima y especies que no estén expuestas a plagas enfermedades con carácter crónico.

Artículo 75.– Proyectos de urbanización.

Toda zona verde que figure en proyectos de urbanización deberá ser realizada por cuenta de los propietarios de las construcciones, debiendo costear igualmente los gastos de conservación. Para ello deberá acompañarse documento de compromiso de los propietarios en tanto no pase a la tutela del Ayuntamiento mediante la correspondiente aceptación.

Artículo 76.– Conservación de zonas verdes particulares.

1. Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato, realizando los tratamientos fitosanitarios preventivos que sea necesario.

La poda de árboles se realizará previa autorización municipal.

2. El Ayuntamiento ejercerá sobre estos espacios la labor de vigilancia para que los mismos conserven las debidas condiciones de salubridad y ornato público, permitiéndoles su vallado y cierre a determinadas horas, previa licencia municipal.

3. La valoración de los árboles se hará según las normas citadas en el Método de Valoración de la Norma Granada.

4. Las obras que se realicen tanto en las vías públicas como proyectos de urbanización se procurará ocasionar el menor daño posible a las zonas verdes consolidadas, y en su caso se procederá a su reposición sin perjuicio de la sanción que corresponda. Cuando se abran hoyos o zanjas se guardará una distancia igual a 5 veces el

diámetro del tronco a la altura de 1,20 metros, siendo siempre superior a 0'5 metros.

Artículo 77.– Uso de zonas verdes.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas verdes públicas de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, y el deber de respetar las plantas e instalaciones complementarias cumpliendo las instrucciones de uso y protección formuladas por la Autoridad Municipal.

Estos espacios no podrán ser objeto de un uso privado que vaya en detrimento de su propia naturaleza y destino. Por motivos de interés público podrá el Ayuntamiento autorizar actos públicos siempre que se adopten las medidas previsoras necesarias.

Artículo 78.– Prohibiciones.

– Manipulación de cualquier especie vegetal en zona verde municipal sin la correspondiente autorización.

– Caminar por zonas acotadas.

– Depositar materiales o verter cualquier producto que pueda dañar a las plantaciones.

– Encender fuego, salvo en sitios expresamente autorizados.

– La práctica de juegos que puedan causar molestias, daños a plantas o dificulten el paso.

– No se permitirá lavar vehículos.

– Instalar publicidad sin previa autorización.

– Cazar o pescar y molestar a cualquier clase de animales.

– La circulación de vehículos está prohibida salvo vehículos destinados a servicios de estas zonas. Las bicicletas circularán en zonas destinadas específicamente a ello.

Artículo 79.– Infracciones.

1. Infracciones leves:

– Destruir o alterar las plantaciones.

– Arrojar basuras o cualquier residuo.

– Practicar juegos en sitio inadecuado.

2. Infracciones graves:

– Creación de zonas verdes en contra de lo establecido en el artículo 66.

– Aplicación incorrecta de tratamientos sanitarios.

– No cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 68 de esta Ordenanza.

– Destruir o alterar las plantaciones cuando su reparación sea imposible.

– Dañar o molestar la fauna.

– La reiteración en la infracción leve.

3. Infracciones muy graves:

– Destruir elementos vegetales.

– Manipular elementos vegetales sin la autorización previa.

– Realizar cualquier actividad en zonas verdes sin la previa autorización.

– Tenencia y utilización de armas destinadas a la caza.

– Usar vehículos en sitios no autorizados.

– La reincidencia en infracciones graves.

Capítulo IX.– Normas relativas a la protección de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestres

Artículo 80.– Objeto.

Es objeto de este capítulo la preservación de la

diversidad genética, la utilización ordenada de los recursos y la protección de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje en el término municipal de Pozo Lorente sin perjuicio de la sanción que corresponda, el infractor de las normas del presente título deberá reparar el daño causado, siendo competente el Ayuntamiento para su exigencia.

Toda actividad silvícola y trabajos relacionados con la explotación, conservación o regeneración de las masas forestales y cubiertas vegetales estará sometida a licencia municipal, salvo trabajos comprendidos en un plan técnico aprobado por la Consejería de Agricultura, excepto explotaciones agrarias.

Artículo 81. Plagas y enfermedades.

Los titulares de terrenos afectados por plagas o enfermedades forestales están obligados a notificar su existencia, así como el tipo de tratamiento que se está efectuando. La intervención con plaguicidas estará sujeta a autorización municipal en superficies superiores a 10 Has.

Artículo 82.– Uso recreativo de espacios forestales.

El Ayuntamiento determinará los lugares habilitados para usos recreativos, acampadas, actividades deportivas así como las condiciones en que sea posible estas actuaciones.

Artículo 83.– Prohibiciones.

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

– El arranque o corta de árboles o arbustos o sus partes.

– La destrucción de la cubierta vegetal.

– La recogida de material vegetal, mineral, de ejemplares de la fauna o material arqueológico o paleontológico, salvo elementos recolectados con fines culinarios o científicos y con las limitaciones establecidas por el Ayuntamiento.

– Causar molestias a los animales o destruir la vegetación.

– Acampar fuera de las zonas autorizadas.

– Instalación de publicidad sin autorización.

– Tirar basuras y desperdicios fuera de los lugares autorizados.

– Práctica de actividades no autorizadas específicamente.

– Utilizar cualquier producto que altere las condiciones ecológicas de la zona.

Artículo 84.– Prevención de incendios.

1. La población colaborará con el servicio municipal para llevar a cabo las medidas preventivas contra incendios señaladas en la legislación vigente.

2. Todos los ciudadanos entre 18 y 60 años están obligados a participar en las movilizaciones que se realicen en caso de incendio forestal.

3. Cuando se realicen trabajos forestales será obligatorio la limpieza de ramajes, corteza y otro material resultante.

4. Prohibiciones:

– Tirar fósforos, colillas u otros materiales que supongan riesgo de incendio.

– Tirar cohetes.

– Encender fuego en zonas no señalizadas y sin ajustarse a las normas establecidas en la Ley y Reglamento de Incendios Forestales.

– El uso de fuego como tratamiento de mejora de los pastos naturales.

Artículo 85.– Época de máximo peligro.

Se declara época de máximo peligro de incendio la comprendida entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

Artículo 86.– Almacenamiento de forrajes.

1. Queda prohibido el almacenamiento de forrajes en el interior del núcleo urbano. Cuando este almacenamiento se realice fuera del núcleo urbano y al exterior, deberá realizarse a una distancia mínima de 500 metros del casco urbano.

Artículo 87.– Protección de la fauna y flora.

1. Queda prohibido:

a) La posesión, tráfico, comercio, captura, sacrificio y transporte de animales silvestres.

b) La exhibición y perturbación de especímenes de fauna silvestre.

c) Deterioro y destrucción de huevos y lugares de reproducción.

d) La comercialización, tenencia o utilización de procedimientos masivos para la captura o muerte de animales, siempre que no estén autorizados por la Legislación sectorial vigente.

2. Queda prohibida la destrucción o alteración de los hábitats de las especies catalogadas en peligro de extinción.

3. Queda prohibida la corta de la encina. En cuanto a la sabina se estará a lo dispuesto en el Decreto de 3 de febrero de 1987 de Castilla-La Mancha.

4. La recogida de setas se ajustará a las siguientes normas:

– Los Carpóforos se recogerán con el sombrero totalmente abierto y las láminas inferiores perfectamente desarrolladas coloreadas, recogidos sin dañar el micelio ni otros hongos y su transporte se hará por medio de mallas o cestos que facilite el esparcimiento de las esporas.

– Se prohíbe la utilización de rastrillos u otros utensilios análogos para la recogida de setas.

– El Ayuntamiento podrá limitar el número de ejemplares recolectados por persona y día.

Artículo 88.– Protección de las especies de caza o pesca.

1. La caza o pesca sólo podrá realizarse sobre las especies reglamentariamente permitidas, con los procedimientos y las limitaciones dictadas por la autoridad competente.

2. Queda prohibido infligir sufrimientos innecesarios a las piezas de caza o pesca capturadas y mantenerlas en estado agónico.

3. El Ayuntamiento podrá proponer a Castilla-La Mancha el establecimiento de moratorias en el aprovechamiento cinegético de especies o en terrenos determinados.

Artículo 89.– Explotaciones mineras.

1. Todas las explotaciones mineras en general deberán solicitar la licencia del Ayuntamiento, debiendo de presentar los correspondientes proyectos de explotación y de restauración e informe de impacto medioambiental.

2. No se autorizarán aquellas explotaciones mineras

que se enmarquen dentro de las áreas de protección especificadas en las correspondiente Normas Subsidiarias o Plan de Ordenación Urbana. En ningún caso se autorizarán aquellas explotaciones que disten a menos de 2 kilómetros de suelo urbano, así como aquellas que, independientemente de su distancia, por sus características e impacto, deterioren o perjudiquen gravemente su entorno

3. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento determinarán las condiciones de explotación, las medidas de prevención y las medidas correctoras.

4. Para garantizar la ejecución de la restauración de los terrenos afectados por la explotación minera, se podrá exigir el depósito de un aval por el importe de la restauración especificada en el proyecto.

Artículo 90.– Infracciones

1. Serán infracciones leves: La inobservancia de las medidas contra incendios si de la misma no se desprende daño alguno.

2. Serán infracciones graves:

– La recogida de material arqueológico o paleontológico o ejemplares de la fauna protegida.

– Recoger elementos comestibles no ajustándose a lo establecido en esta Ordenanza.

– Causar molestias a los animales.

– Acampar fuera de los lugares o fechas autorizados.

– Practicar actividades deportivas no autorizadas.

– La utilización, preparación, manipulación o venta de métodos de caza o pesca incluidos en el anexo III del R.D. 1.095/1989, de 8 de septiembre por el que se declaran especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.

– Inobservancia de las prohibiciones establecidas en el artículo 86.

– Transporte y comercialización de piezas de caza en época de veda.

– La reincidencia en infracciones leves.

3. Serán infracciones muy graves:

– La realización de actividades silvícolas y trabajos forestales sin la previa obtención de licencia municipal.

– No comunicar la existencia plagas o enfermedades forestales por parte de los propietarios de terrenos.

– El cambio de uso del suelo en terrenos con cubierta vegetal afectado por un incendio.

– La utilización de productos que alteren las condiciones ecológicas del espacio natural.

– Encender fuego en lugares y fechas inadecuados.

– Alteración o deterioro de los manantiales o cauces de agua.

– Incumplir las prohibiciones establecidas en los artículos 83, 84, 87 y 88.

– El incumplimiento de lo especificado en el artículo 89.

Capítulo X.– Régimen sancionador.

Artículo 91.– Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza y la desobediencia a los mandatos en relación con las materias que las mismas regulan.

Artículo 92.– Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones ambientales

previstas en esta Ordenanza las personas que directamente ejecuten la actividad infractora u ordenen dicha actividad. Cuando concurren distintas personas, la responsabilidad será solidaria si fuera imposible deslindar la participación de cada una.

Artículo 93.– Procedimiento.

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio por los servicios municipales o a instancia de parte afectada por el hecho.

2. Los servicios municipales competentes, después de realizadas las comprobaciones pertinentes, elaborarán una propuesta de sanción, para que la Alcaldía-Presidencia dicte resolución.

3. Cualquier proyecto sometido al trámite de evaluación e impacto ambiental podrá suspenderse por ocultación de datos, falseamiento, manipulación o incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas.

4. Para la graduación de las sanciones se valorarán las siguientes circunstancias:

– Intencionalidad.

– Naturaleza de la infracción.

– Capacidad económica del infractor.

– Gravedad del daño.

– Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

– Irreversibilidad del daño producido.

– Reincidencia.

Se considera reincidente quien hubiese sido sancionado anteriormente una o más veces por el mismo concepto en los doce meses precedentes.

Artículo 94.– Sanciones.

1. Las sanciones serán independientes de las medidas reparadoras que se impongan, pudiendo ser de tipo cuantitativo o cualitativo.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia, salvo en los casos en que dicha facultad esté atribuida a otros órganos, previa instrucción del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado.

En defecto de pago voluntario se seguirá el procedimiento de apremio.

Artículo 95.– Cuantías.

Para establecer cuantías de las sanciones superiores a lo establecido en la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se aplicarán con carácter indicativo las normas siguientes:

– Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414 de 1961, de 30 de noviembre, e instrucción complementaria de 15 de marzo de 1963.

– Ley 45 de 1975, de 19 de noviembre de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos. (Derogada por el Decreto 1.163/1986).

– Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo y Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 13/1992 de 13 de enero.

– Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

– Ley 7/1990 de 28 de diciembre de Protección de los Animales Domésticos y Decreto 126/1992 de 28 de julio por el se aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Ley.

– Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos.

Artículo 96.– Sanciones por infracción de normas relativas a residuos sólidos urbanos.

1. Leves: Multa hasta 150 euros.

2. Graves:

– Multa hasta doble de la leve.

– Retirada de la licencia o autorización por doce meses.

– Suspensión total o parcial de la actividad hasta dos años.

– Inhabilitación para actividades relacionadas con estos materiales hasta un año.

3. Muy graves:

– Doble de las infracciones graves.

– Retirada de la licencia o autorización por dieciocho meses.

– Suspensión total o parcial de la actividad hasta treinta meses.

– Inhabilitación para actividades relacionadas con estos materiales hasta dieciocho meses.

Artículo 97.– Sanciones por infracción de normas relativas a limpieza de la vía pública.

1. Leves: Multa hasta 150 euros.

2. Graves:

– Multa hasta doble de la leve.

– Recogida de las basuras indebidamente depositadas.

3. Muy graves:

– Doble de las infracciones graves.

– Recogida de las basuras indebidamente depositadas.

Artículo 98.– Sanciones por infracción de normas relativas al vallado y limpieza de solares.

1. Graves: Multa de hasta un máximo de 200 euros, en función del lugar de arrojado o depósito de los residuos y tipo de los mismos.

2. Muy graves: Doble de la multa de infracciones graves.

Artículo 99.– Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de animales.

1. Leves: Multa hasta 30 euros.

2. Graves:

– Multa hasta doble de la leve.

– Retirada de la licencia o autorización por seis meses.

– Cierre del establecimiento, actividad o instalación hasta dieciocho meses.

3. Muy graves:

– Doble de las infracciones graves.

– Retirada de la licencia o autorización por doce meses.

– Cierre del establecimiento, actividad o instalación hasta veinticuatro meses.

– Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

Artículo 100.– Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de la atmósfera.

1. Leves:

– Multa hasta 90 euros para vehículos de motor.

– Multa hasta 150 euros para generadores de calor.

– Multa hasta 300 euros para otros focos.

2. Graves:

– Multa hasta 90 euros para vehículos de motor.

– Multa hasta 150 euros para generadores de calor.

– Multa hasta 450 euros para otros focos.

– Retirada de la licencia o autorización por doce meses.

2. Muy graves:

– Multa hasta 90 euros para vehículos de motor.

– Multa hasta 150 euros para generadores de calor.

– Multa hasta 600 euros para otros focos.

– Cierre del establecimiento o suspensión de la actividad total o parcial hasta tres años.

– Clausura definitiva, total o parcial de establecimiento o actividad.

Artículo 101.– Sanciones por infracción de normas relativas a las aguas de consumo público.

1. Leves: Multa hasta 60 euros

2. Graves:

– Multa hasta doble de la leve.

– Retirada de la licencia o autorización por seis meses.

3. Muy graves:

– Doble de las infracciones graves.

– Retirada de la licencia o autorización por doce meses.

– Cierre del establecimiento, actividad o instalación hasta veinticuatro meses.

– Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

Artículo 102.– Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de zonas verdes y arbolado urbano

1. Leves: Multa hasta 60 euros

2. Graves:

– Multa hasta doble de la leve.

– Reposición de cada árbol afectado por otros 2 similares.

– Si fuese imposible su reposición, pago del triple de su valor.

3. Muy graves:

– Doble de las infracciones graves.

– Reposición de cada árbol afectado por otros 4 similares.

– Si fuese imposible su reposición, pago del cuádruple de su valor.

Artículo 103.– Sanciones por infracción de normas relativas a la protección de espacios naturales y de la fauna y flora silvestres.

1. Leves: Multa hasta 60 euros

2. Graves:

– Multa hasta doble de la leve.

– Reposición del daño causado.

3. Muy graves:

– Doble de las infracciones graves.

– Reposición del daño causado.

– Paralización total o parcial de la actividad.

Disposiciones transitorias

Primera: La presente Ordenanza será de aplicación a toda instalación, construcción, obra, actividad y, en general a todo uso a establecer que resulte afectado por sus prescripciones y cuya solicitud de licencia o autorización sea posterior a su entrada en vigor.

Segunda: Quienes a su entrada en vigor se encuentren en posesión de licencia municipal, deberán adaptarse a sus prescripciones en el plazo máximo de 1 año.

Disposiciones finales

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Segunda: Esta Ordenanza se adaptará a cualquier legislación de carácter superior que se promulgue.

Tercera: Todas las instalaciones y actividades afectadas por esta Ordenanza deberán cumplir cualquier legislación estatal o autonómica que le resulte aplicable, aplicándose el concepto más restrictivo en caso de concurrencia de valores.

Cuarta: Esta Ordenanza estará en vigor hasta su anulación, pudiendo ser modificada por el Ayuntamiento anualmente.

Pozo Lorente, febrero de 2005.–Luis Miguel Atiénzar Núñez. •4.227•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIOS

Por I.T.V. La Roda, S.L. con C.I.F. B-02366490 y domicilio en Paseo de la Estación, Nº 7, 6º de este municipio se ha solicitado licencia para la construcción de una estación de inspección y reconocimiento de vehículos con emplazamiento en polígono 83, parcela 249 de este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, según redacción dada por la Ley 1/2003 de 17 de enero.

Se abre un período de información pública durante

veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes previamente a la adopción de la resolución definitiva por la Comisión de Gobierno.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en las Oficinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

La Roda, a 19 de enero de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•4.605•

Por Micronizados Rodafuerte, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de almacén de micronizados, con emplazamiento en polígono 73 parcela 238 A de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 31 de enero de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•4.604•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

